



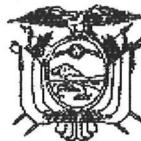
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (MEMORANDO NRO. AN-CJEE-2020-0126-M/ OFICIO NO. 251-CEPJEE-P-2018).
V	INFORME RESPECTO AL PEDIDO DE APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE IMPREScriptIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.
VI	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA COMPARCENCIA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SUPERINTENDENTA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA PARA QUE INFORMEN QUE ACCIONES SE ESTÁN TOMANDO EN LA REPROGRAMACIÓN DE PAGOS DE CUOTAS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y NO FINANCIERAS.
VII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. --- Intervención de la asambleísta: Passailaigue Manosalvas Dallyana. -----	2 3
IV	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial (Memorando Nro. AN-CJEE-2020-0126-M/ Oficio No. 251-CEPJEE-P-2018). -----	5
V	Informe respecto al pedido de aprobación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. (Lectura del informe de la Comisión). ----- Intervenciones de los asambleístas: Villamar Jácome Fabricio. ----- Yandún Pozo René. ----- Flores Vásquez Fernando. ----- Olivo Pallo Jaime. ----- Soliz Carrión Doris. ----- Collahuazo Pilco Rodrigo. ----- Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	5 20, 47 24 28 32 35 40 43
	Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional. (Aprobada). -----	48
VI	Proyecto de Resolución que solicita la	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional de la Superintendenta de Bancos y Superintendenta de Economía Popular y Solidaria para que informen que acciones se están tomando en la reprogramación de pagos de cuotas por obligaciones con entidades financieras nacionales y no financieras. ----- 49

Intervenciones de los asambleístas:

Arias Ramírez Alberto.	49,90
Simbaña Villarreal Marcelo.	52
Cadena Huertas Javier.	55
Muñoz López Pabel.	59
Cruz Proaño Israel.	65
Zambrano Valle Mauricio.	68
Alarcón Guillín Freddy.	72
Flores Vásquez Fernando.	75
Alemán Márromol Mónica.	77
Pachala Poma Luis.	78
Transcripción del audio de un video.	81
Cárdenas Espinoza Juan Carlos.	85
Collahuazo Pilco Rodrigo.	87
Votación respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Aprobada).	93
VII Suspensión de la sesión.	94



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial (Memorando Nro. AN-CJEE-2020-0126-M/ Oficio No. 251-CEPSEE-P-2018)
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CJEE-2020-0126-M, 18 de septiembre 2020, suscrito por la magíster Ximena del Rocío Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura Del Estado; remitiendo informe.
 - 2.2. Oficio No. 251-CEPSEE-P-2018, 31 de julio 2018, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura Del Estado, remitiendo informe.
3. Informe respecto al pedido de aprobación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
 - 3.1. Oficio No. 401-CEPSIRISI-FFV-2020, 11 de junio 2020, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integral, Relaciones Internacionales y la Seguridad Integral, remitiendo informe.
4. Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional de la Superintendenta de Bancos y Superintendenta de Economía Popular y Solidaria para que informen que acciones se están tomando en la reprogramación de pagos de cuotas por obligaciones con entidades financieras nacionales y no financieras.
 - 4.1. Oficio S/N, 29 de septiembre 2020, suscrito por el asambleísta Alberto Arias Ramírez, Asambleísta por la Provincia del Guayas; remitiendo texto final.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

- 5. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 6. Voto electrónico.**
- 7. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas cincuenta y dos minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, se instala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me escucha, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí señor Presidente, lo escuchamos perfectamente. Muy buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Buenos tardes, compañeras, compañeros asambleístas. Vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo. -----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Procedo, con su venia, a verificar el cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión seiscientos ochenta y tres. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de los técnicos designados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintinueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

asambleístas registrados en la presente Sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria de hoy. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Convocatoria: "Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 683 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 29 de septiembre de 2020, a las 15h00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. (Memorando Nro. AN-CJEE-2020-0126-M / Oficio Nro. 251-CEPJEE-P-2018) 2. Informe respecto al pedido de aprobación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. 3. Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional de la superintendenta de Bancos y superintendenta de Economía Popular y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Solidaria para que informen que acciones se están tomando en la reprogramación de pagos de cuotas por obligaciones con entidades financieras nacionales y no financieras. 4. Proyecto de Resolución que solicita al señor ministro de Economía y Finanzas, Richard Martínez, asigne de forma inmediata los recursos que les corresponden a las federaciones deportivas del país para que el pago de remuneraciones y demás beneficios de ley de sus trabajadores y trabajadoras. 5. Proyecto de Resolución mediante el cual el Pleno de la Asamblea Nacional conozca y resuelva sobre el informe de investigación aprobado por unanimidad por la Comisión Multipartidista de Investigación de viernes 4 de septiembre de 2020, que investigó en la calidad de asambleísta al ciudadano Eliseo Alexis Azuero Rodas". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Previo a iniciar los puntos a tratarse el día de hoy. Vamos a darle la palabra a la asambleísta Dallyana Passailaigue. Que tiene que hacer referencia hoy al Día Mundial al No Desperdicios de Alimentos. Asambleísta Dallyana Passailaigue, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Señor Presidente, señores asambleístas, tengan ustedes muy buenas tardes. (audio inentendible) el hambre y la necesidad son una realidad que debe combatirse porque tal vez al otro lado del planeta existe un niño o una niña que lo padece. Sí, existen en países de todo el mundo y Ecuador no es la excepción. Aquí, mientras uno punto tres millones de personas están subalimentadas, comida suficiente para alimentar a un punto cinco millones de personas se desperdicia. Esa pérdida está avaluada en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

trescientos treinta y tres millones de dólares. En un país con una crisis producto de la pandemia, la lucha por la desigualdad se asienta. Es urgente que combatir esta problemática con medidas legislativas que es lo que nos compete, como el Proyecto de Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en las Personas Vulnerables o ley pancita llena. Cuyo mayor objetivo es disminuir (audio inentendible) debe cumplir su ciclo de comercialización que aun sean aptos para el consumo humano sean donados, no incinerados, donados. Actualmente, el incentivo tributario recae justamente en designación. Hoy ese el primer día internacional de conciencia de la pérdida de desperdicio de alimentos, momento justo para que el Pleno de la Asamblea Nacional se comprometa a luchar por temas primordiales como este, que buscan evitar que la población más vulnerable se acueste sin comer cada noche. Hoy la Asamblea Nacional puede dar un paso importante para tener la posibilidad de vencer el hambre en el país. Es indispensable el derecho a la salud, la que tiene en sus manos esta responsabilidad de continuar con el tratamiento de este Proyecto de Ley, tal vez con sus miembros por todo el trabajo desplegado, en especial al Presidente de la Asamblea por su interés y considerarlo dentro de las prioridades de la agenda legislativa su aprobación. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Passailaigue. Y como usted lo decía, hay que incluir esta importante ley en la agenda parlamentaria de la Asamblea como una prioridad. Vamos a trabajar para que se cumpla con ese propósito. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “1. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En este punto, todavía se están haciendo algunas correcciones a los textos de votación. Por lo tanto, convocaremos oportunamente cuando los textos estén consensuados con las bancadas y grupos políticos de la Asamblea para la votación, una vez que ya se ha cerrado el debate. Siguiente punto, señor Secretario, por favor. -----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. 2. Informe respecto al pedido de aprobación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad”. El informe es como sigue: “Quito, 11 de junio de 2020. Oficio 401-CEPSIRISI-FFV-2020. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar por disposición del asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, lo siguiente: De conformidad a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto al presente sírvase encontrar el informe de la Comisión respecto al pedido de aprobación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, de 3 de junio de 2020, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría. De acuerdo a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al Memorando Nro. AN-SG2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, se consolida al Informe aprobado, los correos electrónicos y memorandos con la confirmación de los votos de las y los asambleístas. Lo que nos permitimos elevar a vuestro conocimiento, en orden a que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y la Seguridad Integral.

1. Objeto del informe. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, solicitado por el presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés.

2. Antecedentes.

2.1. Precedentes del instrumento internacional. La Convención sobre Imprescriptibilidad constituye un hito importante en el desarrollo correcto y armónico del derecho internacional, de los Derechos Humanos y sobre el derecho internacional penal; este instrumento fue el primero en ser acordado por la Asamblea General de las Nacionales Unidas en la ciudad de New York, Estados Unidos el 26 de noviembre de 1968; el cual recoge conceptos claros sobre el cometimiento de Crímenes de Guerra y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

de Lesa Humanidad mismos que están encaminados y en concordancia con el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg y al Estatuto de Roma. Dicho instrumento internacional establece claramente el principio de imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, y sobre el principio de extraditabilidad de los responsables de estos crímenes abarcando incluso a los altos representantes de las autoridades estatales. En ese sentido, esta Convención determina y obliga a los Estados Partes a tomar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para evitar que la acción penal o de la pena se aplique a los crímenes antes descritos y sin la posibilidad de que se puedan abolir. En ese sentido, es necesario expresar que la Convención sobre la Imprescriptibilidad confirma los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y por el fallo de este Tribunal, y las resoluciones 2184 (XXI) de 12 de diciembre de 1966 y 2202 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que han condenado expresamente como crímenes contra la humanidad la violación de los derechos económicos y políticos de la población autóctona, por una parte, y la política de apartheid, por otra. Dicho instrumento internacional, califica a los crímenes de guerra y de lesa humanidad entre los delitos de derecho internacional más graves y expresa que es necesario y oportuno afirmarlos mediante la Convención, tanto el principio de la imprescriptibilidad de estos crímenes como asegurar su aplicación universal y nacional. Los crímenes de lesa humanidad, cometidos tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, se encuentran definidos en la letra c) del artículo 6 del mencionado Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, que señala, siempre a vía de ejemplo, como crímenes contra la humanidad, el asesinato, la exterminación, la reducción a esclavitud, la deportación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

todo otro acto inhumano cometido contra todo tipo de población civil, antes o durante la guerra, o bien las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, cuando estos actos o persecuciones, hayan o no constituido una violación del derecho interno del país en que fueron perpetrados. El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg otorgó las siguientes definiciones de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad: "(b) Crímenes de Guerra: A saber, violaciones de las leyes o usos de la guerra. En dichas violaciones se incluye el asesinato, los malos tratos o la deportación para realizar trabajos forzados o para otros objetivos en relación con la población civil de un territorio ocupado o en dicho territorio, el asesinato o malos tratos a prisioneros de guerra o a personas en alta mar, el asesinato de rehenes, el robo de bienes públicos o privados, la destrucción sin sentido de ciudades o pueblos, o la devastación no justificada por la necesidad militar, sin quedar las mismas limitadas a estos crímenes; (c) Crímenes Contra la Humanidad: A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron". En ese sentido, en lo referente al genocidio se establece la definición de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, al igual que contempla la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid. Del mismo modo, las disposiciones del artículo I y IV de la Convención, constituyen el objeto central de la Convención y disponen, respectivamente, la imprescriptibilidad de los delitos contemplados en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

ella y la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para declarar en el ámbito interno esa imprescriptibilidad. La Convención respecto de los delitos que ella designa, establece que "cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido" son imprescriptibles. Lo anterior, sin que se señale explícitamente, implica que se incorpora una figura de retroactividad, en cuanto le da el carácter de imprescriptibilidad a esos delitos, independiente de la fecha en que los hechos hayan tenido lugar el delito. Esta retroactividad, constituye una regla que difiere de las normas generales del derecho de los tratados, sobre efectos de los tratados en el tiempo, los cuales producen por regla general consecuencias hacia el futuro.

2.2 Precedentes de la suscripción por parte del Ejecutivo. Treinta años después la Comunidad Internacional aprobará un nuevo acuerdo internacional que, entre otros, ratifica las disposiciones de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de 1968, y que tipifica y define los crímenes de guerra y lesa humanidad: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, fue aprobado el 17 de julio de 1998, está vigente desde el 1 de julio de 2002 y son parte 123 Estados. El Estado ecuatoriano firmó el Estatuto el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 5 de febrero de 2002. Mediante el Oficio N° T.433-SGJ-19-0324 con fecha del 20 de mayo de 2019, la Presidencia de la República comunica a la Asamblea Nacional sobre el proceso de ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Mediante Memorando No. SAN-2019-0086, de fecha 23 de mayo del 2019, la Prosecretaría General Temporal de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el trámite de solicitud de aprobación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Mediante Memorando No. SAN-2020-2688, de fecha 11 de febrero de 2020, la Prosecretaría General Temporal de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el Oficio No. T.433-SGJ-20-0093 de 7 de febrero de 2020 como alcance al Oficio No. T.433-SGJ-19-0324 con fecha del 20 de mayo de 2019, respecto al proceso de ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, remite el Dictamen No. 003-19-DTI-CC expedido por la Corte Constitucional. 3. Dictámenes favorable, previos y vinculantes de la Corte Constitucional. El 26 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 003-19-DTI-CC del Caso No. 0004-19-TI resolvió que la: "Convención sobre la Imprescriptibilidad, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 26 de noviembre de 1968, se encuentra incursa en el presupuesto contenido en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República, en razón de lo cual, se considera que para su ratificación si requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional". El 9 de abril de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 4-19-TI/19 del Caso No. 4-19-TI, mismo que fue suscrito por los jueces constitucionales el 16 de abril de 2019, el mismo que declara lo siguiente: "que la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad", adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 26 de noviembre de 1968, mantiene conformidad con la Constitución de la República". 4. Competencia constitucional y legal de la Comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) “Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.” En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: “La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que (...) 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; y, 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.” 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas.” Por su parte, el artículo 21 de la Ley mencionada, establece que: “(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.” El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: “(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.” En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación legislativa de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. 5. Tratamiento del instrumento en la Comisión. 5.1. Sesión de la Comisión En sesión No. 059-2019-2021 modalidad virtual celebrada el 18 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad remitido a la Asamblea por el presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés. En la misma sesión, se recibió la comparecencia de la doctora Alejandra Cárdenas Reyes, docente de la Universidad de las Américas y del Embajador Gonzalo Salvador, delegado de la Cancillería ecuatoriana. El embajador Gonzalo Salvador, explicó de forma detallada y concisa la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, inició explicando que la misma entró en vigor el 11 de noviembre de 1970 conformada por 55 Estados, tiene dos objetivos esenciales, el primero: Evitar la prescripción los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad; y, el segundo: Es obligar a los Estados a facilitar la extradición de los inculpados de estos crímenes. De esta manera, mencionó que 30 años después, la Comunidad Internacional aprobó un nuevo acuerdo que ratifica las disposiciones de esta Convención y tipifica los crímenes de guerra y de lesa humanidad y la creación de la Corte Penal Internacional que fue aprobada el 17 de julio de 1998. Explicó que dentro del marco de este instrumento internacional es necesario realizar una referencia al Estatuto de Roma que Ecuador forma parte junto con 123 estados más, en este sentido se refirió que Estados Unidos, Reino Unido y China firmaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional pero no lo ratificaron. Analizó las semejanzas entre el Estatuto de Roma y la Convención del año 1968, señalando que en el Estatuto de Roma los crímenes de la competencia de la CPI no prescribirán como: el genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión; en cuanto consta con una disposición respecto a la imprescriptibilidad y la extradición haciendo una distinción importante pues ya no se habla de extradición si no de entrega, los mismos están englobados por el Estatuto de Roma. Indicó que hay compatibilidad entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

la Constitución de la República y la Convención, debido a que consagra la imprescriptibilidad en los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Se permitió realizar un recuento de los acuerdos internacionales posteriores a los que el Ecuador pertenece y que son necesarios para tomar en cuenta dentro del marco de tratamiento del instrumento internacional en cuestión: 1. La identificación, detención, extradición y castigo de los culpables en los crímenes de guerra y de lesa humanidad aprobada el 3 de diciembre 1973. 2. La Convención contra la tortura el 10 de diciembre de 1984. 3. La Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio 11 de diciembre de 1948. 4. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial el 21 de diciembre 1965. 5. La Convención Internacional sobre la represión y el crimen en 1975. 6. Los convenios de ginebra en 1949 relativos al derecho humanitario. 7. La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. 8. La Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas. Señaló que la Convención fue superada por el Estatuto de Roma, aprobada y ratificada por el Ecuador; y, finalmente sugirió a esta Comisión sobre la necesidad imperiosa de aprobar esta Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, sobre derechos humanos que el Ecuador es parte. Por su parte, el asambleísta René Yandún, en uso de la palabra solicitó al embajador Salvador, su criterio sobre lo referente al Estatuto de Roma y la implicación del mismo sobre el Estado ecuatoriano. En ese sentido, el Embajador procedió a resolver la inquietud del señor Asambleísta, afirmando que el Estatuto de Roma está claramente tipificado los crímenes de lesa humanidad, y que un Estado no tiene competencia para juzgar por crímenes de lesa humanidad y de ser el caso, se debería juzgar de acuerdo al delito, por esta razón la Convención está en examen ante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

la Comisión. Por otra parte, el asambleísta César Carrión presentó una inquietud sobre ¿qué relación o diferencia hay entre los estatutos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos con los Estatutos de Roma?; la cual fue resuelta por el señor embajador, afirmando que existen dos ámbitos de acción, el primero es el universal que se refiere a una serie de acuerdos que se han firmado en el marco de las Naciones Unidas; y, el segundo ámbito es el sistema interamericano donde existe una Comisión y una Corte Interamericana de Justicia, y que todo depende de donde se proceda a juzgar. En ese mismo sentido, se continuó con la ponencia de la doctora Alejandra Cárdenas Reyes, docente de la Universidad de las Américas, experta en Derechos Humanos y en Derecho Internacional Público, dentro del tratamiento de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. La doctora Cárdenas, inició comentando que su presentación estaría anclada a cuatro elementos de importancia para la aprobación: El primer punto sobre el Tratado que responde al contexto internacional que fue la post guerra mundial desde la necesidad de que los Estados empiecen a preocuparse por la dignidad humana, mencionó que en 1945 se crea el Tribunal de Núremberg para frenar el genocidio más grande de la humanidad, por lo que en este contexto a raíz de la creación de la ONU se establecen parámetros para poder combatir crímenes de lesa humanidad. En el segundo punto planteó la consolidación de un Régimen de Derecho Penal Internacional, realizando un análisis del mismo, por lo que indica que después del Tribunal de Núremberg el mundo empieza a buscar la necesidad de un Derecho Internacional Penal y se crea un órgano que se encargará de juzgar estos crímenes, en 1998 se aprueba el Estatuto y en el 2002 entra en vigor la Corte Penal Internacional y se le adjudican sus respectivas competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

a partir de esa fecha en Ecuador. El tercer punto se refirió al contenido del Régimen Penal Internacional y lo que implica la responsabilidad subjetiva de la persona y no del Estado, como la adecuación de la normativa interna, y la de asumir el compromiso de investigar y sancionar y reparar a las víctimas de estos crímenes, la Corte Penal es complementaria al derecho interno. Se refirió al Estatuto de Roma, en cuanto este cambió algunas lógicas clásicas como el levantamiento de inmunidad frente al cometimiento de estos crímenes, y la imprescriptibilidad de los mismos, además explicó que ya no se da extradición si no que se entrega para que sea juzgado según lo ratificado el Estatuto de Roma, lo que está acorde a la Corte Constitucional del Ecuador. Finalmente, culmina la doctora con su cuarto punto indicando que el Tratado fortalecerá la protección y la prevención del cometimiento de crímenes de lesa humanidad y de guerra, que guarda congruencia con el Régimen Internacional Humanitario.

6. Análisis y razonamiento del Instrumento Internacional.

6.1. Análisis del Instrumento Internacional La Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968; entró en vigor el 11 de noviembre de 1970 y actualmente forman parte de esta convención 55 Estados. La Convención no precisa los conceptos de los crímenes de guerra y de lesa humanidad; y, en este sentido se remite a las definiciones del Estatuto del Tribunal Militar de Núremberg de 1945 y los juicios de Núremberg que se realizaron entre el 20 de noviembre y el 1 de octubre de 1946, en los cuales se realizó un proceso en contra de los principales culpables de cometer crímenes contra la paz, de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad. Por lo que, estas persecuciones representan un antecedente vital, no solo para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

desarrollo de una normativa a nivel internacional que logre identificar y promover el castigo de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, sino para el propio Derecho Internacional Humanitario y para la Corte Penal Internacional, mismos que en la actualidad establecen y regulan lo relativo a tales crímenes. De igual manera, se toma en consideración las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y los Convenios de Ginebra sobre el Derecho Humanitario o de la Guerra, que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y limitar los efectos de éstos. Disposiciones análogas entre la Convención sobre Imprescriptibilidad y la Extradición de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y el Estatuto de Roma. La Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad es consustancial con el Estatuto de Roma, en vista que este tipifica los delitos de genocidio (artículo 6), crímenes de lesa humanidad (artículo 7), crímenes de guerra y crimen de agresión (artículo 8) y sus respectivas sanciones serán establecidas a través de la Corte Penal Internacional. El artículo 29 del Estatuto de Roma establece que los crímenes bajo la jurisdicción de la Corte no prescriben. Con el establecimiento de una corte internacional regida por el principio de complementariedad, es necesario analizar esta figura de la imprescriptibilidad, tanto en su aplicación en el Derecho interno como en su relación con la Corte Penal Internacional. Es así, que en la Constitución de la República en el artículo 80 manifiesta: "Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía." en concordancia con el Código Integral Penal en el artículo 16. 4 que establece: "Las infracciones de agresión a un Estado, genocidio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, las acciones legales por daños ambientales; y, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, son imprescriptibles tanto en la acción como en la pena.” En cuanto la extradición, el Estatuto en su artículo 102, hace una distinción entre entrega y extradición, que también es advertida, acertadamente, en el Dictamen de Constitucionalidad. a) Por “entrega” se entenderá la entrega de una persona por un Estado a la Corte de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto; b) Por “extradición” se entenderá la entrega de una persona por un Estado a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en un tratado o convención o en el derecho interno. En esencia, las obligaciones del Estado de facilitar la entrega de un acusado a la Corte Penal Internacional, establecida en el Estatuto, son similares y mucho más precisas que las establecidas en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de 1968. El fundamento de este convenio se encuentra en la necesidad de prevenir y reprimir efectivamente los crímenes más graves, así como la de proteger los derechos humanos y libertades fundamentales.

6.2. Objeto y contenido del instrumento internacional.

6.2.1. Objeto del instrumento internacional. El objeto de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, es consagrar y establecer expresamente el principio de imprescriptibilidad de la acción penal o de la pena respecto a los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y la eventual posibilidad de extradición, esto por considerar la enorme gravedad y afectación a derechos humanos de los mencionados crímenes internacionales, razón por la cual se deben tomar toda clase de medidas para evitar su impunidad.

6.2.2. Contenido del instrumento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

internacional. El contenido de los once artículos del Convenio, es el siguiente: El artículo 1 realiza la definición tanto de crímenes de guerra como de crímenes de lesa humanidad y se remite a las definiciones internacionales de apartheid y genocidio determinando su imprescriptibilidad; el artículo 2 estipula que las disposiciones el instrumento internacional se aplicarán sin distinción tanto a representantes de la autoridad Estado como también a particulares y en diversos grados de responsabilidad tanto por acción como por omisión; el artículo 3 establece la obligación de los Estados Partes de adoptar las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para hacer factible una eventual extradición de los responsables de dichos crímenes; el artículo 4 expresamente determina el principio de imprescriptibilidad y contiene la obligación de tomar las medidas necesarias, incluso de tipo legislativo para hacer efectivo dicho principio. En cuanto a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 estipulan el proceso de firma, ratificación, adhesión, depósito, entrada en vigencia y revisión de la Convención sobre la Imprescriptibilidad. 7. Conclusiones. Es el primer Tratado Internacional en ser acordado por la Asamblea General de Naciones Unidas que recoge los conceptos de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad. Establece expresamente el principio de imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, definidos en el Estatuto de Núremberg. Este principio ya establecido con anterioridad en los Convenios de Ginebra de 1949, respecto de los crímenes de guerra como prohibición de auto exonerarse y que el Ecuador es parte. Establece el principio de extraditabilidad de los responsables de estos crímenes, incluso a los representantes de la autoridad del Estado y garantiza el cumplimiento irrestricto a los Estados Partes a tomar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para evitar que la prescripción de la acción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

penal o de la pena se aplique a los crímenes mencionados, incluida la obligación de abolirla en caso de que exista. La Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, suscrita por el Estado ecuatoriano, estableció convencionalmente importantes principios de derecho Internacional que se encontraban ya presentes como parte de nuestra legislación nacional. A la fecha, estos principios constituyen además normas imperativas de derecho Internacional. De acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y que el Ecuador en tanto es signatario de la misma, se encuentra obligado a debatir internamente la ratificación del Tratado y en base al Principio de Buena Fe, a no frustrar el objetivo y el fin del mismo instrumento. La entrada en vigor de la Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, esta regirá para adelante. No obstante, el principio de imprescriptibilidad, así como las normas que establece la propia Convención han sido reconocidas como normas imperativas de Derecho Internacional General (norma de *jus cogens*) y por tanto de plena vigencia en el Ecuador.

8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

9. Asambleísta ponente. El Asambleísta ponente será: Fabricio Villamar

10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Fernando Patricio Flores Vásquez, Presidente. Cástulo René Yandún Pozo, Vicepresidente. Miembros de la Comisión: César Ataulfo Carrión, Esther Adelina Cuesta Santana, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi Guamán, Augusto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Xavier Espinosa Andrade, Fafo Holguín Gavilánez Camacho, Lexi Liduvina Loor Alcívar, Dennis Gustavo Marín Lavayen, Yofre Poma Herrera, Pedro Fabricio Villamar Jácome. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Certifico: El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, suscrito en Nueva York, Estados Unidos el 26 de noviembre de 1968, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 062-2019-2021, modalidad virtual, de fecha 3 junio de 2020, con la siguiente votación de las y los Asambleístas: Afirmativo: César Carrión Moreno, Esther Cuesta Santana, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi, Augusto Espinosa Andrade, Fernando Flores Vásquez, Fafo Gavilánez Camacho, Lexi Loor Alcívar, Dennis Marín Lavayen, Yofre Poma Herrera, Fabricio Villamar Jácome y René Yandún Pozo, total 12. Negativo, total 0. Abstención, total 0; y, Blanco, total 0. Asambleístas Ausentes, total 0. Quito, 3 de junio de 2020. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Le damos la palabra al Asambleísta ponente en este punto, el asambleísta Fabricio Villamar. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Gracias, Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Colegas, buenas tardes. La Convención sobre la Imprescriptibilidad constituye un mito importante en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y sobre todo de esta herramienta que es el derecho internacional penal, este es un instrumento que fue el primero en ser acordado por la Asamblea de las Naciones Unidas el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y, recoge conceptos claros sobre el cometimiento de crímenes de guerra, de lesa humanidad, los mismos que están encaminado y en concordancia con el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg y el Estatuto de Roma. Este instrumento establece con claridad el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad y, el principio de extraditabilidad de los responsables de estos crímenes abarcando incluso a los altos representantes de las autoridades estatales. En ese sentido, esta Convención determina y obliga a los Estados Partes a tomar las medidas legislativas o de otra índole, que sean necesarias para evitar que la acción penal o de la pena se apliquen a los crímenes antes de escritos sin la posibilidad de que se puedan abolir. En este sentido, colegas, es necesario expresar que la Convención sobre la Imprescriptibilidad, confirma los principios del derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg y por el fallo de este Tribunal y, las resoluciones veintiuno ochenta y cuatro de diciembre del sesenta y seis y veintidós cero dos de diciembre del sesenta y seis también, que han condenado expresamente como crímenes contra la humanidad la violación de los derechos económicos y políticos de la población autóctona, por una parte, y la política de apartheid, por otra. Las definiciones que este Tratado tiene y que de alguna manera son el centro del mismo, son las definiciones sobre los crímenes de guerra que se entenderán como violaciones de las leyes o usos de la guerra. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

dichas violaciones se incluye el asesinato, los malos tratos, la deportación para realizar trabajos forzados o para objetivos en relación con la población civil de un territorio ocupado o en dicho territorio el asesinato o malos tratos a prisioneros de guerra, a personas en alta mar, el asesinato de rehenes, el robo de bienes públicos o privados, la destrucción sin sentido de ciudades o pueblo, o la devastación no justificada por necesidad militar sin quedar las mismas limitadas únicamente a estos crímenes. La definición sobre los crímenes contra la humanidad se la contempla como el asesinato, la exterminación, la esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma la persecución por motivos políticos, raciales, o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencias del tribunal o en relación con los mismos y que constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron. En este sentido, lo referente al genocidio se estableció la definición de la Convención, del cuarenta y ocho, para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio al igual que contempla la expulsión por ataque armado u ocupación y los ataques inhumanos debido a políticas de la parte. Del mismo modo las disposiciones del artículo uno y cuatro de la Convención constituyen el objeto central de la Convención, y disponen respectivamente la imprescriptibilidad para los delitos contemplados en ella y la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para declarar en el ámbito interno esa imprescriptibilidad. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue aprobada el diecisiete de julio del noventa y ocho, está vigente desde el primero de julio del dos mil dos y son partes ciento veintitrés Estados. El Estado ecuatoriano firmó este Estatuto el siete de octubre del noventa y ocho y lo ratificó el cinco de febrero del año dos mil dos. Como ustedes conocen

F



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

era necesario el dictamen de la Corte Constitucional, el veintiséis de febrero del dos mil diecinueve la Corte Constitucional resolvió que la Convención sobre la Imprescriptibilidad suscrita en la ciudad de New York el veintiséis de noviembre del sesenta y ocho, se encuentra in cursa en el presupuesto contenido en el numeral cuatro del artículo cuatrocientos diecinueve de la Constitución de la República. En razón de lo cual, se considera que para su ratificación como todos los tratados que nos corresponden se requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional. De la misma manera, el nueve de abril del dos mil diecinueve la misma Corte explica que este Tratado fue suscrito, por lo que este Tratado la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada en la ciudad de New York mantiene conformidad con la Constitución de la República, por lo tanto, puede ser considerada dentro del bloque de constitucionalidad. Estimados colegas, esta Norma está a tono con lo que la Constitución de la República ya prescribe, acordémonos que se trata del desarrollo de normas que fueron contempladas a partir del Tribunal de Núremberg y nuestra Constitución es muy posterior y, por lo tanto, mucho más avanzada en esto y por eso mucho de los preceptos que se establecen ya están contemplados en nuestra Constitución. La Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad son sustancial con el Estatuto de Roma, en vista de que este tipifica los delitos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, crímenes de agresión y sus respectivas sanciones que serán establecidas a través de la Corte Penal Internacional. El artículo veintinueve del Estatuto establece que los crímenes bajo la jurisdicción de la Corte no prescriben. En cuanto a la extradición y este posiblemente el más grande aporte que hace esta Norma, se hace una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

distinción muy clara entre la entrega y la extradición que también es advertida en el dictamen constitucional presentado por la Corte en semanas anteriores. Se realiza una definición muy clara tanto de los crímenes de guerra como de los crímenes de lesa humanidad y se remite las definiciones internacionales de apartheid genocidio, determinando su imprescriptibilidad. Y se estipula que las disposiciones en el instrumento internacional se aplicaran sin distinción tanto a representantes de la autoridad del Estado como a particulares, y en diversos grados de responsabilidades tanto por acción como por omisión. Se establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias incluidas las medidas legislativas para ser factible una eventual extradición de los responsables de dichos crímenes, y expresamente se determina el principio de imprescriptibilidad y contiene la obligación de tomar las medidas necesarias incluso de tipo legislativo para dicho principio. Los otros artículos hablan de las necesidades de legislación para depósito, reforma y conformidad al respecto. El Presidente la Comisión ha considerado que este es un Tratado conveniente para la República del Ecuador y por unanimidad ha sido aprobado el informe, que se pone el día de hoy a consideración de los colegas del Pleno. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Vamos a iniciar el debate de este punto. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Si me escucha, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Asambleísta, lo escuchamos. Prosiga,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Continuando con el análisis de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, además, del informe presentado por la Comisión de soberanía y Relaciones Internacionales, me permito manifestar lo siguiente: siguiendo un orden cronológico me voy a remitir a realizar un análisis sucinto de los dos instrumentos jurídicos internacionales, sobre los cuales ya se hizo una breve mención durante la lectura del informe presentado por la Comisión de Relaciones Internacionales, como son: el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional aprobado el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. En cuanto al Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg es importante indicar que en su artículo número seis, establece como crímenes de lesa humanidad. El asesinato, la exterminación, la esclavitud, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil antes de la guerra o durante de la misma, entre otros. El doce de diciembre de mil novecientos cincuenta la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los principios de derecho internacional, reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Núremberg y determinó que los delitos de lesa humanidad son punibles. Posteriormente, el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, como hoy nos encontramos analizando la misma que establece la imprescriptibilidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

dichos delitos. El diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho la Conferencia de las Naciones Unidas, igualmente, adoptó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el mismo que fue ratificado por el Ecuador, repito, ratificado por el Ecuador el cinco de febrero del dos mil dos, del año dos mil dos. Este Estatuto en su artículo siete dispone: que se entenderá por crimen de lesa humanidad, cualquiera de los actos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Que el ataque se concrete en actos inhumanos y que quien ejecuta los actos debe tener conocimiento de los mismos y que forman parte del ataque sistemático o generalizado contra la población civil. Tal es así que desde el punto de vista estrictamente doctrinario varios turistas especializados en materia de derechos humanos han expresado, que para que se configure el delito de lesa humanidad es un requisito sine qua non la comprobación de la existencia de la totalidad de dichos elementos constitutivos. Por otra parte los casos emblemáticos de delitos de lesa humanidad en los cuales se han aplicado los principios del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en Europa, son los juicios seguidos a varios lugartenientes servirles al régimen de Adolf Hitler, como Oscar Browning, excontador del campo de concentración de la Auschwitz quien fue condenado a cuatro años de prisión, por el asesinato de más de trescientos mil judíos, entre otros casos. La sanción impuesta al expresidente de Yugoslavia, Slobodan Milosevic quien fue encontrado culpable por el Tribunal Penal Internacional de crímenes de genocidio durante la guerra civil de ese país. También está, en el caso, el alcalde o exalcalde de la ciudad ruandesa de Taba Jean Paul Akayesu, quien cumple una pena de prisión perpetua. En América Latina los casos de emblemáticos de lesa humanidad están relacionados con las dictaduras



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

de Chile, Argentina y Uruguay. Respecto a nuestro país es importante precisar que los delitos de lesa humanidad no estaban tipificados en el anterior Código Penal, y a partir del año dos mil catorce con la vigencia del actual Código Orgánico Integral Penal se encuentran tipificados en su artículo ochenta y nueve. Mientras que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es vinculante para el Ecuador solamente desde el cinco de febrero del dos mil dos como ya lo insistía anteriormente. En consecuencia, antes de la vigencia del Código Integral Penal en el Ecuador nuestra legislación penal no contemplaba la tipificación de los delitos de lesa humanidad, consecuentemente tampoco existía ninguna pena para sancionar el cometimiento de dichos delitos. Me permito hacer esta cronología sin que esto signifique una intromisión en la Función Judicial de ninguna manera, sino para que el país conozca en forma clara objetiva e imparcial que en estricto derecho es el único caso judicial que por delito de lesa humanidad actualmente se tramita, en la Corte Nacional de Justicia en contra de seis militares y policías actualmente en servicio pasivo, a quienes se los juzga por haber neutralizado los hechos delincuenciales y terroristas cometidos en el año mil novecientos ochenta y cuatro por los miembros de Alfaro Vive Carajo. Por tanto, en este caso ecuatoriano no es aplicable el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, porque como ya lo dije anteriormente fue ratificado dieciocho años después de sucedido los hechos que hoy se juzgan. Ya que el Código Penal que estaba vigente en aquella época no tipificaba el delito de lesa humanidad y que los hechos que se juzgan no son aplicables a la jurisprudencia internacional existente, sobre el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad principalmente porque tampoco existen los elementos constitutivos de dicho delito. Inclusive, se debería tomar en cuenta que según la disposición transitoria primera del COIP, todos los procesos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

penales que se encontraban en trámite cuando entró en vigencia el COIP en el año dos mil catorce, siguieron sustanciándose de acuerdo con el procedimiento penal anterior el cual tal como ya quedó expresado no tipificaba ni sancionaba el delito de lesa humanidad. Todo lo cual en honor a la verdad de los hechos debería de ser considerado por la Corte Nacional de Justicia sobre este tema. Compañeros asambleístas, se dice que la justicia que tarda no es justicia, pero más vale tarde que nunca ojalá que ahora que ya no está quien cogobernó con los miembros de Alfaro Vive Carajo y que el exfiscal Galo Chiriboga ya no tiene injerencia en este proceso. La Función Judicial y la Fiscalía General del Estado actúen, que actúen con absoluta justicia, objetividad e imparcialidad en el juzgamiento del delito de lesa humanidad que estamos tratando. Finalmente, yo quiero, señor Presidente, no dejar pasar por alto si estamos hablando de acto humanitario y dejar de mencionar, que no se puede dejar en la impunidad a los responsables de la muerte del general Jorge Gabela, un militar con valores morales y profesionales ejemplares. Finalmente, hablando de justicia y para evitar que siga perjudicando a la Seguridad Social del Issfa y del Isspol sería muy oportuno que la Corte Constitucional, la Corte Constitucional agilite el trámite de demanda de inconstitucionalidad presentada en contra de la Ley de Fortalecimiento a los regímenes especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Buenas tardes, señor Presidente. Estimados colegas, señoras y señores legisladores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Muchísimas gracias por la palabra. Este tema que estamos topando hoy en día, en esta tarde en la Asamblea Nacional un tratado internacional que tiene un concepto muy importante porque aquí estamos hablando de derechos humanos. Para todos es conocido que los derechos humanos son impredecibles, lo que quiere decir, es que nadie nos puede quitar esos derechos nunca porque van a tener vigencia permanente. Los derechos humanos son inalienables, lo que significa que no los podemos negar absolutamente a nadie. Los derechos humanos son irrenunciables porque nadie nos puede pedir que renunciemos a ellos. Pero justamente en este Tratado Internacional cuando hablamos de que los derechos son imprescriptibles, esto quiere decir que nunca se pierde el derecho el ejercicio de una acción, por lo tanto, un delito imprescriptible puede ser juzgado, aunque haya transcurrido mucho tiempo. Los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra por ejemplo ellos son imprescriptibles porque la humanidad así lo requiere, porque los tiempos han cambiado, porque hoy en día los derechos humanos son lo principal o son el principal eje que mueve a la humanidad. El mundo ha pasado dos guerras mundiales donde vimos la barbaridad del asesinato masivo de ciudadanos. Vimos cómo se perseguía por motivos religiosos, por motivos raciales, como se asesinó en nombre absolutamente de nada. Por eso es importante, estimados colegas, dar un paso adelante y es bien interesante que el Ecuador hoy en día vaya a ratificar a través de la Asamblea Nacional que los crímenes de lesa humanidad sean imprescriptibles. Vemos todavía en pleno siglo XXI lo que está pasando en países hermanos, por ejemplo, en Venezuela venimos viendo cómo se atenta contra los derechos humanos, como se asesinan a los ciudadanos por parte del Estado a través de fuerzas de seguridad del Estado, vemos como se armó a la ciudadanía para perseguir y asesinar a quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

piensan distintos. Indudablemente, cuando esto termine quienes han estado al frente de estos estados de facto, de estas dictaduras deben rendirle cuentas no solamente a su pueblo, deben rendirle cuentas al mundo. Nadie va a salir inocente de esto, nadie va a salir airoso de esto; lo que pasa en la hermana República de Venezuela que parece que a veces ya nos olvidamos lo que viene sucediendo, porque con el tiempo nos vamos acostumbrando a todo. Pero yo creo que en nuestro país casualmente donde hemos recibido muchísimos ciudadanos venezolanos cada vez que transitamos por nuestras calles y vemos en las esquinas como mendigan, como piden para sobrevivir justamente de un estado de facto, de una dictadura. No voy a ingresar en el tema político, pero sí en lo por qué es importante que nos ratifiquemos hoy día en este acuerdo internacional de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Porque el régimen del señor Maduro, su círculo cercano, los militares que están permitiendo esto van hacer sometidos a tribunales internacionales y el Ecuador va a estar ahí a través del acuerdo internacional que vamos a firmar hoy día, que vamos a ratificar hoy día perdón, vamos a poder hacer justicia. Es importante que los instrumentos internacionales, las convenciones, las declaraciones, convenios que se hacen para el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra, de los crímenes de lesa humanidad no tengan limitación en el tiempo. Estos deben ser juzgados cuando pasen esta situación, que sepan quienes están al frente en estos estados de facto, no solamente de los estados de facto porque recordemos que igualmente van a ser juzgados todos aquellos estados que tengan crímenes contra ciudadanos, cuando por levantar la voz de protesta son arremetidos y son asesinados, perseguidos, desaparecidos todo eso involucra. Por eso es importante que hoy nosotros ratifiquemos este Acuerdo Internacional, debemos considerar que los crímenes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

guerra y los crímenes de lesa humanidad figuran entre los delitos de derecho internacional más graves que la humanidad ha visto. Estamos convencidos que la represión efectiva a los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad son importantes por parte de la humanidad que no deben quedar sin castigo. Por eso y ya por lo expuesto por mis colegas que me antecedieron en la palabra, que han hablado muy claramente de todo lo que viene en cuanto a este Acuerdo Internacional como el mundo, Naciones Unidas, los organismos internacionales en sus declaraciones han sido muy claras en él. Es importante que nosotros sigamos trabajando para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y hay que fomentar la confianza, estimular la cooperación entre los pueblos incluida la paz y la seguridad internacional eso es lo que va a lograr este tipo de Acuerdo Internacional. Nosotros debemos seguir trabajando en esa línea, estimados colegas legisladores, a que se fije la aplicación de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en las normas de derecho interno relativas a la decisión de los delitos ordinarios, justifica llámese preocupación en la opinión pública mundial, pues impide que el enjuiciamiento y el castigo a las personas responsables de estos crímenes queden sin ser tratados, que queden impunes y eso es lo que vamos a lograr nosotros hoy día. Este reconocimiento es necesario y oportuno para afirmar que el derecho internacional, por medio de la presente Convención en el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad y asegurar así su aplicación universal. Yo los invito hoy día a todos aquellos que hemos luchado por los derechos humanos, a todos aquellos que siempre levantamos esa voz de protesta cuando vemos que los derechos en general son irrespetados, pero principalmente cuando hablamos de los derechos humanos donde el Ecuador ha suscrito ya varios y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

ratificados ya varios acuerdos, este es, igualmente, importante y este va a permitir que se siga trabajando en el mundo por la paz y por el respeto a la vida humana. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Jaime Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes con todos los compañeros asambleístas. Previo a mi intervención solicito por Secretaría se dé lectura al artículo ochenta y tres numeral cuatro y cinco de la Constitución de la República. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Artículo 83. Responsabilidades. Numeral 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. Hasta aquí, perdón y numeral 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Secretario. Es muy importante recalcar que los derechos humanos, si habían manifestado los compañeros que antecedieron, es una lucha, es una conquista en la historia de la humanidad. El sacrificio de nuestros luchadores que lucharon por una vida digna contra estos gobiernos autoritarios, gobiernos de facto que vivieron en aquellas dictaduras o en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

aquellos momentos. Esperemos que no se vuelva nunca más a repetir en las sociedades democráticas porque ya lo han manifestado, los crímenes de lesa humanidad lo cometieron los gobiernos de facto, los gobiernos autoritarios y sobre todo hacia la población civil de manera sistemática. Por eso creo que la Comisión ha tratado, ha discutido de manera coherente y creo que es un instrumento internacional para aprobar como nos manda la Constitución. Porque hoy en la actualidad en pleno siglo XXI es importante recalcar que todos los seres humanos de forma individual y colectiva tenemos ese deber, esa responsabilidad de luchar por los derechos humanos y su cumplimiento, eso lo dice la Constitución. Lamentablemente, muchas veces esto no sucede en la práctica, pero eso no nos desanima de que cada día luchemos por las libertades y por igualdad de una sociedad más justa. Porque los derechos humanos no es solamente de los pobres, de los débiles, es de todo ser humano y a veces hay una confusión, y hay veces y eso tengo que recalcar reiteradamente, que los derechos humanos son atributos de todo ser y que el Estado y nadie me puede despojar de mi derecho porque nazco con la misma, esa es la lucha que lo declaró la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual en el preámbulo, en el artículo uno decía que: todos nacemos libres, en igualdad de derechos y, por lo tanto, nos invita las Naciones Unidas a llevarnos fraternalmente los unos con los otros. Eso nos dice este instrumento de la Declaración de los Derechos Humanos. Razón por la cual, ya lo han dicho que estos derechos son imprescriptibles, irrenunciables y que cualquier gobierno autoritario que vulnere los derechos humanos y que queden en la impunidad, lógicamente, el Estado tiene que colaborar en la extradición. Porque el Estado es el responsable porque es quien, de manera sistemática con el aparato de la fuerza coercitiva, naturalmente, muchas veces ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

conllevado a la violación sistemática de personas y sociedades a nivel del mundo y, por eso hay que evitar que estos tratos inhumanos degradantes en contra de la sociedad, en contra del ser humano no se vuelvan a repetir. Ya lo dijo, hay un precedente muy importante a nivel del mundo como es la justicia de Núremberg, en que aquella época Hitler y los generales pensaban quedar en la impunidad, pero hablamos de aquellas épocas. Porque hoy tenemos generales dentro de las Fuerzas Armadas, de la Policía muy capaces y muy estudiosos y conocedores de los derechos fundamentales. En aquella época, ustedes saben que el Estado totalitario radicaba en una sola dictadura que era Adolf Hitler y por eso hoy a nivel del mundo la sociedad, las personas no vamos a quedar y no debemos permitir que se vuelva a ocurrir estos atropellos a la dignidad ser humana. Y quiero terminar manifestando de que las Naciones Unidas en la Asamblea General en su resolución treinta y cuatro cincuenta y dos del nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, aprobaron la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en concreto el artículo tres dice: Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este instrumento, en esta Declaración es muy importante recalcar a pretexto de ninguna naturaleza podemos permitir esos tratos inhumanos. Razón por la cual, creo que es importante aprobar este instrumento internacional por el bien del Ecuador, por el bien de la sociedad y por el bien de todos los países ya que, por ese principio de la convencionalidad, por él somos suscriptores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

a la Convención Americana de Derechos Humanos y por eso creo que el Ecuador jamás puede aislar de aprobar estos instrumentos. Ya que una sociedad, un gobierno se caracteriza por el respeto a los derechos humanos, eso ya lo han dicho muchos tratadistas. Los derechos humanos es el derecho a la libertad, el derecho a la igualdad, los derechos sociales, que todas las personas vivamos en condiciones de dignidad, con derecho a la salud, a la educación, a una vivienda, a una vida libre de violencia en el ámbito público o privado. Entonces, ese conjunto de derechos y esos atributos naturalmente la tenemos todo ser humano y, por lo tanto, el Estado está en la obligación de respetar esos derechos inalienables que le corresponde a cada ser humano y felicitar a toda la Comisión de Relaciones Internacionales, creo que han expuesto de manera coherente, de manera lógica y creo que es acorde a los instrumentos de protección como son los derechos fundamentales o conocidos como los derechos humanos. Señor Presidente, nada más y decir que estos derechos nunca más se vuelvan a repetir en los estados democráticos, que siempre sobre todo que se anteponga el respeto a la dignidad del ser humano. Muchas gracias, señor Presidente, le agradezco por la oportunidad brindada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Doris Soliz. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Se me escucha, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. Prosiga, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Gracias por concederme el uso de la palabra, Presidente. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano que nos escucha en esta tarde en la que vamos a dar un paso muy importante para los derechos humanos en el Ecuador y en el mundo, al ratificar como espero que lo hagamos y de manera unánime la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad. Inicio saludando el trabajo de la Comisión y el hecho de que de manera unánime recomiendan a este Pleno, como no puede ser de otra manera, la ratificación de este importantísimo instrumento de defensa de los derechos humanos en el país y en el mundo. Como coordinadora del grupo de derechos humanos quiero también expresar que venimos en este grupo que es pluripartidista integrado por más de treinta asambleístas, trabajando los diferentes instrumentos internacionales y la problemática de derechos humanos. Y, por lo tanto, queremos hacer escuchar nuestra voz e invitar a que el Pleno de la Asamblea Nacional pueda pronunciarse esta tarde de forma unánime apoyando la ratificación de esta Convención tan importante. Ya lo decían los colegas que me antecedieron en la palabra, los datos históricos o los hechos históricos que anteceden a esta Convención son, por un lado, el Estatuto de Roma y la creación de la Corte Penal Internacional, pero este instrumento tiene la virtud de clarificar algunos conceptos. La imprescriptibilidad como todos entendemos, quiere decir, que no pude quedar sin castigo estos crímenes tan graves contra los derechos de las personas y de los colectivos, es decir, podrán ser juzgados en cualquier fecha, en cualquier tiempo, no prescriben y deberán ser castigados como una herramienta eficaz para prevenir que sigan cometiéndose estos crímenes. Por otro lado, clarifica los conceptos que estamos entendiendo sobre genocidio, esa matanza o esa lesión grave a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

grupos de personas que, lamentablemente, han presenciado, ha vivido la humanidad. Cuáles son los crímenes de lesa humanidad. Los asesinatos, la privación injusta de la libertad, la tortura, la persecución por ideas políticas o religiosas, la persecución a grupos o colectivos con identidad propia fundamentados en sus ideas políticas y religiosas es un crimen de lesa humanidad, también los crímenes de guerra y los crímenes de agresión. Creo por ello que es muy importante reforzar lo que ya señala el Estatuto de Roma con esta herramienta fundamental y, además, esta Convención señala la necesidad de que los Estados fortalezcamos las herramientas tanto constitucionales como legislativas para impedir la prescripción de estos crímenes y favorecer la extradición y el castigo de los mismos. A más de los artículos que han destacado esta tarde mis colegas, quisiera destacar el artículo cuatrocientos diecisiete en el capítulo relativo a los tratados e instrumentos internacionales que señala que: aquellos tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. Y en el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, es decir, tienen una centralidad y una importancia fundamental en nuestra propia Constitución, de no restricción de derechos, de aplicación directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. Es decir, nuestra Constitución crea ya precisamente lo que recomienda el derecho internacional que son mecanismos, precisamente para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. También quiero en esta tarde y en esta intervención recordar a la Asamblea y recordarle al pueblo ecuatoriano de que estamos hablando en términos de experiencias concretas, dolorosas para la humanidad, pero necesarias de revisar que son categorizadas como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Hablamos, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

ejemplo, del doloroso holocausto contra el pueblo judío, de la represión franquista, de la matanza de Ayacucho en Perú, del Plan Cóndor que significó y costó miles de vidas en Chile, en Argentina, en Brasil, en Uruguay, en Bolivia y que hoy se reedita con métodos como el hampa, la persecución política, la judicialización de la política y la mediatización de la justicia. Todas ellas nuevas armas de violentación de los derechos humanos que infelizmente se están aplicando como parte de un nuevo Plan Cóndor y que, efectivamente, entran en la categoría de clara violación de los derechos humanos. Ni que decir de la dictadura militar de Chile y del conocido, tristemente célebre caso de Pinochet que fue detenido, aunque se creía absolutamente intocable, fue detenido en Londres, juzgado por el juez español Baltazar Garzón, denunciadas sus cuentas millonarias y secretas en Suiza y en otro país y sentenciado por sus crímenes en la sociedad chilena. Esos son ejemplos nefastos y lamentables en la historia de la humanidad de algunos de los más sonados casos de crímenes de lesa humanidad de los cuales debemos, justamente, aprender para que ojalá la humanidad y la sociedad ecuatoriana nos enrumbemos en el pleno cumplimiento y respeto de los derechos humanos. Pero quiero también, señor Presidente, en el tiempo que me falta llamar la atención de esta Asamblea sobre, en qué contexto estamos ratificando en este momento esta importantísima Convención sobre los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra. En una situación lamentable para los derechos humanos en el contexto ecuatoriano. Quisiera recordar que desde la primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos allá en el año noventa y siete, el Ecuador tiene el triste récord de haber cumplido veintitrés sentencias en veintitrés años, sentencias de violación de los derechos humanos por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No son



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

tipificados ni estoy hablando de que sean crímenes de lesa humanidad, son, sin embargo, sentencias gravísimas contra el Estado ecuatoriano por la violación de los derechos humanos. Catorce de estos casos en estos días se han publicado sendos análisis de los veintitrés casos. Catorce relativos a la fuerza pública como principal agente de violación de los derechos humanos relativos también al abuso de la prisión preventiva, al abuso sobre la libertad individual, a la violación de los principios de presunción de inocencia, seis casos de violación del derecho a la vida, un caso de violación de los derechos colectivos como es el caso del pueblo Sarayacu en el año dos mil doce de una violación colectiva de sus derechos humanos y, otros casos como los abusos desde el poder público como en el año dos mil cuatro la destitución de ocho jueces del Tribunal Constitucional y veintisiete jueces de la Corte Suprema de Justicia. En este caso, el primer caso en el que el Estado tiene una sentencia condenatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra la violencia sexual ejercida en una niña, a una niña en el marco del sistema educativo. Es decir, colegas asambleístas, el Ecuador tiene un mal récord en el cumplimiento de los derechos humanos y lamentablemente esto se ha empeorado, la CIDH ha llamado la atención también, la Comisión, ya no la sentencia de la corte. Tenemos varios importantes llamados de atención, estamos a un año, precisamente del aniversario de las movilizaciones de octubre donde tuvimos una decena de fallecidos, personas reprimidas, personas heridas, personas condenadas, encarceladas injustamente y todavía no se han honrado esos derechos humanos. Por ello quiero cerrar, Presidente, también solicitándole a usted y a los miembros del CAL se dé paso y se procese el proyecto de ley que presentara mi colega Soledad Buendía el año pasado, en octubre del dos mil diecinueve sobre la cooperación para la aplicación del Estatuto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

de Roma. Esta Ley aún no ha sido calificada por el CAL y apunta, precisamente, en la dirección de que fortalezcamos la legislación, las herramientas para la plena protección de los derechos humanos en el Ecuador que hoy por hoy son, lamentablemente, una asignatura pendiente. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Rodrigo Collahuazo. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAHUAZO PILCO RODRIGO. Gracias. Si se me escucha, Presidente. Creo que no. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, señor Asambleísta, por favor, prosiga. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAHUAZO PILCO RODRIGO. Gracias, Presidente César. Muchas gracias. Primero saludar a todos los colegas asambleístas, es en realidad mi primera Sesión ya como principal, no como alterno, sino ya como principal y durante estos meses que quedan van a tener que un poquito aguantarme. En todo caso, gracias y voy a actuar como siempre lo he hecho. El ratificar, digamos, en este caso que la Asamblea Nacional conozca y ratifique la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad es algo imperativo, es algo necesario porque en realidad la legislación nacional ya la venimos ejerciendo desde hace rato y, por lo tanto, es algo como el resultado de lo que ya tenemos en nuestra legislación. En ese sentido quisiera, un poco, expresar que lo de la imprescriptibilidad se está refiriendo básicamente a que no pierde vigencia o no pierde validez con |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

el pasar del tiempo y no pierde vigencia y no pierde validez qué, por un lado, pueden ser derechos y por otro lado delitos y que estos delitos obviamente puedan ser sancionados. Creo que ese es el punto fundamental sobre el cual estamos tratando. Cuando hablamos de delitos de lesa humanidad, obviamente, estamos hablando que lesa es un ataque grave a los derechos humanos y que por su残酷 es un agravio no solo a las víctimas concretas sino a la humanidad como tal. Entonces, cuando hablamos de lesa humanidad estamos hablando de esto y obviamente de manera sistemática y dirigida a determinados grupos. En este sentido, se han puesto varios ejemplos, algunos lejanos como de los nazis, totalmente recordamos, ya la asambleísta Soliz planteo los casos que están pasando aquí en el país. Pero yo sí quiero recordarles que aquí antes de que vengan los españoles según algunos historiadores haciendo una ponderación media de cuántos indios existíamos aquí en América Latina, en América en general, conocido como el Abya Yala, era más o menos sesenta y cinco millones de personas y que luego de la venida de los españoles, de esos sesenta y cinco millones quedamos en cinco millones y esto ocurrió entre mil quinientos cincuenta y mil setecientos. Acaso esto no es un holocausto, acaso no es un delito de lesa humanidad, que aún nos deben los países que nos invadieron y que ese pensamiento y esa cultura colonial, incluso, hasta hora se mantiene, en otras formas, pero se mantiene. Cómo no recordar que un país vecino Colombia, Colombia en donde este momento hay doscientos mil cuerpos sin identificar, los falsos positivos que siempre se impulsaron ahí. Incluso, la Fiscalía plantea que desde mil novecientos noventa y ocho, la Fiscalía de Colombia, de mil novecientos noventa y ocho al dos mil catorce hubo dos mil doscientas ejecuciones en el tiempo de Álvaro Uribe y esto dirigido a grupos políticos, grupos étnicos, etcétera. Entonces, todo este tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

cosas, por eso es que nosotros no quisiéramos ser, no como los colombianos, sino como Colombia, como ese Estado que persigue y acaba con su población por el hecho de tener una identidad política diferente a quienes están gobernando en el Estado. Es necesario decir que, en la Constitución, en nuestra Constitución que es del dos mil ocho ya nosotros nos adelantamos, algunos no querían, pero nosotros ya en el artículo ochenta se plantea: Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía. Nosotros en la Constitución ya pusimos aquello, por lo tanto, nosotros nos hemos adelantado, y por eso siempre decimos que esta Constitución está adelantada y es un ejemplo a nivel de América Latina y del mundo. Si revisamos el COIP, en el COIP del artículo setenta y nueve al ochenta y ocho ya se plantea los delitos contra la humanidad y ahí se plantea lo del genocidio, lo del etnocidio. Por ejemplo, el genocidio tendrá una sanción de veintiséis a treinta años de prisión, igual el etnocidio de dieciséis a diecinueve años, el exterminio de veintiséis a treinta, esclavitud de veintidós a veintiséis y así podríamos ir describiendo los delitos contra la humanidad. Pero ya más específicamente en el artículo ochenta y nueve del mismo COIP se plantea los delitos de lesa humanidad, se habla de la ejecución extrajudicial. Aquí el problema, a alguien escuché que hablaba de los jóvenes del Alfaro Vive en esos tiempos, aquí el problema no es pues de que, si cometieron un delito, yo no estoy defendiendo, si cometieron un delito pues, ¿qué tenían que hacer?, investigarles, cogerles la policía, no es cierto a ellos, dar a la autoridad pertinente, el juez que determine la sanción respectiva. Pero qué es lo que se hizo en los tiempos de febrescorderato, lo que hacían es dirigir, no es cierto, como muchos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

por ejemplo, de Consuelo Benavides, que no es que le investigaron, no es que le pusieron ante la autoridad, sino simplemente le mataron, eso es una ejecución extrajudicial, entonces, esto está en nuestro COIP. La esclavitud, se plantea los desplazamientos forzados o la privación ilegal o arbitraria de la libertad. Aquí tenemos presos políticos, perseguidos políticos y esto, nosotros ya nos adelantamos en el COIP, algún rato este COIP se tendrá que aplicar contra aquellos que hacen. Y lo más cercano con respecto a octubre cuando el movimiento indígena, cuando el movimiento popular y la ciudadanía se levantó contra un atropello que era incrementar los precios de los combustibles, y el pueblo le dijo no. Entonces, ahí incluso el movimiento indígena planteo hacer una demanda de delito contra los delitos de lesa humanidad que se dieron ese entonces. Que bien, que bien que ahora vayamos a aprobar este Convenio que nos va a permitir, hacer qué, se respeten los derechos humanos y por lo tanto no haya desde el Estado una acción sistemática para terminar con actores políticos, con pueblos o nacionalidades, con colectivos o expresiones que piensen diferente al Estado o al Gobierno o a un grupo político. Por esto pues, Presidente me ha parecido interesante y con mucho gusto, pues, con mucho gusto, con mucho gusto en esta principalización que es mi primer día de actuación voy a aprobar, voy a decir sí a este Convenio. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN. Señor Presidente, colegas asambleístas: El mundo ha transitado por escenarios tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

escabrosos, es decir, la lucha se consagra en la búsqueda de los (vacío de grabación) las conflagraciones mundiales con millones de víctimas, la guerra civil española con millones de víctimas desplazados, perseguidos y esclavizados. Surge entonces la liga de naciones para buscar un remedio humanista a la brutalidad de la guerra y sus crímenes, vino luego ese período de ostracismo humano como es el período de la colonización que aún persiste. Los grandes imperios salieron por el mundo y se convirtieron en dueños de los mares y destinos y se tomaron por asalto los países, la sociedad y hoy pasa lo mismo. Crímenes de guerra, quienes cometen los crímenes de guerra los países pobres, los países en vía de desarrollo, no, los crímenes de guerra cometan el imperialismo depredador y asesino. Y con cualquier agenda o pretexto sale por el mundo llámese esto Afganistán, Irak, Libia, ahora Irán, Siria o en nuestro patio Chile, Argentina donde instauraron dictaduras que a bala y a muerte impusieron la agenda de los saqueadores. Y siempre han tenido un pretexto, fueron a Irak a salvar a ese pueblo de las armas nucleares, nunca encontraron porque una farsa, una mentira y el mundo en silencio. A la liga de naciones les siguió la Organización de las Naciones Unidas que realmente en esta asignatura de impedir la violación de los derechos humanos de las personas, de las sociedades, de los pueblos y países ha quedado mudo. Persiste aún aquel absurdo del derecho a veto que se reservan a las potencias con lo cual se viola ahí flagrantemente, el derecho a la libre determinación de los estados. Los delitos de lesa humanidad son más cercanos todavía, son aquellos que practican los regímenes autoritarios, aquellos a los que les falta la razón para gobernar sus pueblos, aquellos que traicionan sus programas de gobierno y tienen que aliarse con los saqueadores transnacionales para imponer la agenda neoliberal de aquellos que piensan que el mundo está



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

a sus pies y eso no ha cambiado. Entonces, los regímenes autoritarios son generadores de una sistemática violación de los derechos humanos, en los que están inmersos una gama muy importante consagrados por ejemplo en nuestra Constitución. Aquí se han mencionado algunos eventos de triste recordación, a mí me correspondió en la década del ochenta, noventa asistir a la exhumación del cadáver de una maestra Consuelo Benavides que fue acribillada antes y después de su muerte en forma extrajudicial, el Estado fue condenado por ese hecho. Es una vergüenza, los intolerantes, los autoritarios, aquellos que creen que están por encima del bien y el mal, aquellos que han convertido la doctrina del odio en la razón de ser de sus actuaciones arbitrarias y autoritarias necesitan un freno, y ese freno tiene que ser precisamente un acuerdo multinacional para evitar la impunidad mediante la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra que no cometen los pueblos pequeños ni en vías de desarrollo. Y los delitos de lesa humanidad, acaso no lo es por ejemplo la demencial contaminación de la Amazonía ecuatoriana con los derrames provocados por las transnacionales petroleras que dejaron destrucción, contaminación, enfermedad, muerte y se llevaron el gran capital y están por quedar en la impunidad. Hace falta entonces en el mundo una reclasificación puntual, una tipificación de los delitos de lesa humanidad, pero sobre todo hace falta la instauración de gobiernos con espíritu de soberanía nacional, de consecuencia con sus connacionales para que no le demos pábulo y no nos desgastemos en la aprobación de aquellos TBI Tratados Bilaterales para la Protección de la Inversión Extranjera. Nosotros no tenemos capacidad para invertir afuera, entonces, no hay reciprocidad en esa protección que debe ser de dos direcciones. Y nos vemos avocados a someternos a tribunales arbitrales contratados por el gran capital para que consuman atropellos

f



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

históricamente inolvidables y atroces como lo que está ocurriendo en la Amazonía ecuatoriana. Compatriotas, debe conmovernos este triste episodio que por la decisión del Tribunal Internacional de La Haya va a derivar inclusive en la reclamación de indemnizaciones para la gran transnacional petrolera. Se llevaron todo nos dejaron contaminación y basura y ahora la destrucción de nuestra soberanía, la burla de nuestros jueces. Eso también debe ser parte de esta tipificación de los delitos de lesa humanidad para que no prescriban, para que sean justiciables en el momento en que los estados logren la localización de los autores de esa clase de delitos, pero insisto los crímenes de guerra son quizás un tojal que afecta la soberanía de los Estados. Hace falta entonces un replanteo de la concepción misma del criterio de integración, para que nos integramos para someternos a la voluntad del más fuerte por esto es que reivindicamos la necesidad de volver los ojos al sur, porque nuestro norte es el sur. A revivir esa integración que es fundamental inclusive para poder tener voz propia como bloque, como región. Entonces, hay elementos constitutivos de la soberanía de los estados y de las regiones, objetivos comunes, problemas que nos hermanan y que debemos impulsar precisamente para que logremos humanismo, solidaridad, respeto a la autodeterminación de los estados que no supervivan regímenes autoritarios, dictatoriales, impositivos que aún sueñan en la colonización de los pueblos y Estados que tienen recursos naturales para su provecho y egoísmo. Todo esto es parte de esta agenda con ocasión del debate por un acuerdo que debe ser apoyado por todas las fuerzas políticas del Ecuador en nuestra Asamblea, que bueno que haya servido de tribuna para estas reflexiones que actualizan los grandes problemas que sufrimos como Estados, víctimas de la exacción, de la explotación, del abuso y autoritarismo de potencias que no tienen por qué imponerse



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

ni considerarse los grandes policías del mundo, quién les dio esa autorización y ahí nacen los crímenes, guerra y las violaciones a los derechos humanos de los pueblos y de los Estados. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. No hay más asambleístas inscritos en este punto. Le pregunto al proponente, asambleísta Villamar si estamos listos para tomar votación en este punto, por favor. Tiene la palabra el asambleísta Villamar. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, me permito informar que no se encuentra al momento conectado el asambleísta Fabricio Villamar, estamos pendientes a ver si se logra la conexión, nos dispensan un par de minutos, señor Presidente, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, tratemos contactar con el Asambleísta para tratar este punto. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Entendido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Villamar ya se han agotado las intervenciones de este punto. Le consultaba si estábamos listos para votar la aprobación de este informe, por favor-----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Sí, Presidente, con el agradecimiento a todos quienes han tenido la gentileza de intervenir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

día de hoy. Y en el reconocimiento de que este Instrumento Internacional es necesario y le pone al Ecuador a tono, cómo está funcionando el panorama internacional respecto de los derechos humanos y las categorizaciones de estos delitos y su imprescriptibilidad. Quiero, Presidente, mocionar y por su intermedio solicitar a los colegas que pongamos, que se ponga en conocimiento y mociono la aprobación de este informe de la Comisión de Relaciones Internacionales para la aprobación del Tratado que ha sido conocido el día de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señor Secretario, confirme si ha sido difundido a los señores asambleístas el informe a votarse, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Me permito informar que ha sido oportunamente difundido el texto del presente instrumento a aprobarse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veinte y cinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veinte y dos votos afirmativos, cero votos en blanco, tres abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la Convención por Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiente punto, por favor-----

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presente. "Proyecto de Resolución que solicita la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional de la superintendenta de Bancos y superintendenta de Economía Popular y Solidaria para que informen que acciones se están tomando en la reprogramación de pagos de cuotas por obligaciones con entidades financieras nacionales y no financieras". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Empezamos con este punto, le damos la palabra al asambleísta Alberto Arias-----

EL ASAMBLEÍSTA ARIAS RAMÍREZ ALBERTO. Gracias, Presidente. Saludo a los colegas legisladores que el día de hoy están en esta Sesión de la Asamblea Nacional, a todos los ciudadanos que el día de hoy nos siguen por medio de redes sociales. Presidente, yo creo que es necesario o volver a ratificar la resolución planteada en la Sesión en la cual se pidió



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

el cambio del Orden del Día, ya que es muy importante que la superintendenta de Economía Popular y Solidaria y la superintendenta de Bancos puedan venir al Pleno de la Asamblea Nacional para que puedan informar, lo que dice la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 y lo que dice la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera, cuando se trata de las reprogramaciones de las líneas de crédito. Debemos de tener mucha claridad cuando hablamos de los artículos diez, once y doce de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario porque lamentablemente la gran mayoría de instituciones financieras tanto públicas como privadas, la gran mayoría quieren hacer caso omiso de lo que dice la Ley. Y todos conocemos lo que el Ecuador y el mundo atraviesa en el tema de esta pandemia que azota a todos los ciudadanos, y producto de esto desde el mes de marzo se cerraron muchos negocios. Aquellos negocios que fueron financiados por la banca pública como por la banca privada y gracias a ese análisis que hizo esta Asamblea Nacional, presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario donde muy claramente en sus artículos diez, once y doce manifiesta que las reprogramaciones de créditos no deben ser cobradas con intereses de mora. Casi nadie está haciendo caso omiso a esto instituciones financieras públicas y privadas. Yo presenté la información en el Proyecto de Resolución de dos mil setecientos diecinueve casos que están tabulados, están presentados ahí. De las cuales mil novecientos treinta y cinco créditos financieros corresponden a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y, setecientos ochenta y cuatro créditos financieros corresponden a la Superintendencia de Bancos. Como muestra, no es la totalidad, como muestra de que se está haciendo lo contrario con lo que dice la Ley, donde le voy a poner dos casos que se están repitiendo, en la compañía f



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Originarsa que queda en Quito, una ciudadana Mariana Arellano Freire, tiene una línea de crédito de cincuenta mil dólares financiado a sesenta meses, en el mes de marzo le faltaba cuarenta meses, pues la llaman a que se acerque a reprogramar el crédito ella pagaba letras de ochocientos veinte dólares y la llaman a reprogramar y, le dicen que en vez de pagar ochocientos veinte dólares tiene que pagar ochocientos setenta y cinco dólares por los cuarenta meses que faltan para que finalice su crédito, o sea quiere decir que si son cuarenta letras por cincuenta y cinco dólares, son dos mil doscientos dólares más que le están cobrando por el refinanciamiento, por la reprogramación de los meses de pandemia que la Ley Humanitaria manifiesta que no se debe de cobrar intereses de mora. Esa figura la están haciendo decenas de instituciones financieras extorsionando al pueblo, metiéndole la mano al bolsillo al ciudadano ecuatoriano. Otra institución financiera Oscus, Cuenca, de igual manera la letra del ciudadano Pedro Puentes de un vehículo, de un bus es de dos mil cien dólares, perdón mil novecientos más trescientos del seguro dos mil doscientos, lo llaman a que refinancie y le dicen que por las cuarenta y seis letras que faltan, lo van a refinanciar, pero no a pagar dos mil doscientos, sino dos mil doscientos sesenta. Sesenta dólares más multiplicado por cuarenta y seis letras quiere decir que le están cobrando dos mil setecientos sesenta dólares más. Si eso dividimos para los siete meses que hasta el momento pase el tema de la pandemia, quiere decir que le están aumentando a la letra trescientos noventa y cuatro dólares, ese es el ejemplo generalizado de todo. Por esta situación, señor Presidente y compañeros legisladores, yo creo que es necesario urgente que las dos superintendencias, las dos superintendencias tanto la de Economía Popular y Solidaria y la de Bancos vengan al Pleno de la Asamblea a rendir cuentas, porque ellas son las que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

norman a las instituciones financieras y tengo información de instituciones financieras que han manifestado que ellos no tienen nada que ver, que las políticas de las instituciones financieras y las políticas del banco son una y que no tienen nada que ver con la Ley. Yo creo que nosotros tenemos una herramienta muy fundamental cuando hablamos de responsabilidad política y esta responsabilidad política nos obliga a nosotros a cuidar el bolsillo del pueblo ecuatoriano. En BanEcuador, de igual manera créditos entregados a los agricultores que no se han podido pagar, que años anteriores, que el año anterior antes de la pandemia fueron refinanciados y hoy producto de la pandemia que no se puede pagar porque todos conocemos que fue lo que pasó, le dicen que no le pueden reprogramar. Basta, basta de tanto atropello, vamos a pedirle cuentas a las instituciones financieras, o acaso se creen las instituciones financieras intocables, o acaso la banca privada se cree intocable, al pueblo ecuatoriano hay que respetarlo. Por lo tanto, señor Presidente de la Asamblea Nacional y compañeros legisladores, ratifico, ratifico el pedido de Resolución que fue presentado a la Presidencia de la Asamblea Nacional y solicito que por Secretaría se dé lectura a la Resolución planteada, para que puedan asistir a este Pleno de la Asamblea a la brevedad posible las dos superintendencias tanto la de Economía Popular y Solidaria y la superintendencia de Bancos. Gracias señor, Presidente y compañeros legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Marcelo Simbaña-----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Presidente, por otorgarme la palabra. Buenas noches con todos los colegas asambleístas, buenas noches al Ecuador entero que gentilmente está pendiente de estas reuniones. Me parece a muy importantísimo el tema que se trae a discusión por parte del asambleísta Arias, que no es desconocido que en muchísimos sectores nos han denunciado los abusos que vienen cometiendo las entidades financieras sobre el tema de la reprogramación. Reprogramación que fue interpuesta primero por una ley la Ley de Apoyo Humanitario y luego, obviamente, acompañada de resoluciones desde la Junta Bancaria hasta las resoluciones de la propia Superintendencia, de las superintendencias en cuestión. Pero se ha generado algunos inconvenientes que nos llama la atención y por denuncias que han llegado hasta los despachos correspondientes, se puede evidenciar que en la reprogramación se cometen irregularidades, irregularidades que si bien es cierto no estaban de forma específica detalladas ni en la Ley ni en las correspondientes resoluciones, pero que a continuación me parece oportuno detallar: la primera irregularidad que se detecta es que como bien se sabe, todas las cuotas vencidas están estructuradas con su correspondiente capital e interés, qué es lo que pasa cuando se reprograma, cuando se reprograma le están sumando todas las cuotas vencidas, capital e interés y le calculan un nuevo interés sobre el interés que generó la cuota vencida, ese es el grave problema que se debe investigar. El grave problema que se debe dar cuenta que las correspondientes superintendencias y obviamente que nos expliquen si sus regulados, si todas las instituciones financieras que regula la Superintendencia tanto de Bancos, como de Económica Popular y Solidaria están cumpliendo a cabalidad las resoluciones emitidas por los mismos y la correspondiente Ley en sus artículos diez, once y doce. En ese sentido, preocupados por la situación problemática que genera este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

tema me permito proponer al asambleísta Arias, que se incorpore un nuevo artículo, pero además que se tome en cuenta que si bien es cierto el sector de la transportación ha sido uno de los sectores más golpeados por esta crisis sanitaria. Pero también debemos recordar, mi estimado asambleísta Arias, que no ha sido el único sector de la transportación el afectado, todos los sectores de la cadena productiva han sido gravemente afectados. Entonces, de una manera muy comedida le solicito, asambleísta Arias, que también pueda la posibilidad de incorporar a todos los sectores de la cadena productiva no solo al sector de la transportación, que estoy totalmente de acuerdo que el sector de la transportación es el más afectado ya que el desarrollo del país se mide bajo ruedas, pero también se debe incluir en el Proyecto de Resolución mi estimado asambleísta Arias a todos los sectores de la cadena productiva. Así como, además, incluir un artículo que hable sobre la posibilidad de que la Comisión de Fiscalización verifique el cumplimiento de todo lo que vengan a exponer aquí, tanto de la superintendencia de la Economía Social y Solidaria como la superintendencia de Bancos, necesitamos dar seguimiento a todo lo que expongan las diferentes superintendencias en el sentido del control político de lo que pueda darse en la correspondiente comparecencia. Por ello solicito incorporar un artículo cuarto que dirá: encargar a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que realice un seguimiento de la información proporcionada, por las autoridades de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tras su comparecencia en este Pleno. Dicha Comisión en el plazo máximo de sesenta días a partir de cumplidas las comparecencias elaborará un informe para conocimiento de cada uno de los legisladores, ese informe será debatido en el Pleno y según sea el caso se resolverá las actuaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

legislativas necesarias para precautelar los derechos de los ciudadanos respecto de sus obligaciones financieras, en el marco de lo amparado por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19. Además, de ello mi estimado asambleísta Arias me permite recomendar que se cambie también la conjugación de la redacción de los artículos precedentes debe ser en infinitivo, siendo así, en el primer artículo de la resolución deberá decir: disponer la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional; en el segundo: instar, solicitar o demandar que la superintendente; y, lo propio del artículo tercero. Estas son mis observaciones y creo que estoy totalmente de acuerdo que la Asamblea Nacional, el primer poder del Estado debe estar con el pueblo ecuatoriano con ese pueblo sufridor y aguantador. Y obviamente creo que es nuestra obligación, estoy convencido que es nuestra obligación precautelar por los intereses de todos los ecuatorianos. Señor Presidente, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Javier Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Gracias, Presidente. Muy buenas noches a los colegas legisladores. No sé si me escucha. Presidente, no sé si se me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Gracias, buenas noches. Un saludo a los colegas legisladores, al pueblo ecuatoriano, a la provincia del Carchi que está atenta en este punto tan importante que lo ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

planteado el legislador Alberto Arias. Para nadie es desconocido la grave situación económica por la que atravesamos todos los ecuatorianos y el mundo entero, pero esta crisis se acentúa y se agrava muchísimo más en las zonas de frontera, en la provincia del Carchi. En donde el intercambio comercial por el cierre del puente de Rumichaca ha afectado la economía local, bien se decía, si bien el sector del transporte es uno de los sectores más afectados, el último en establecer y rehabilitar sus operaciones que en el mejor de los casos llega al treinta por ciento de lo habitual, de lo común. Y de donde está pagando la gente los préstamos con tasas de interés del quince, dieciséis, diecisiete por ciento y hasta el veinte por ciento, de donde está pagando o cómo están haciendo para los préstamos en las instituciones financieras, no solo los bancos privados, sino las cooperativas de ahorro y crédito, las casas comerciales y que hoy por hoy han perdido ese rumbo para lo cual fueron creadas, y lo digo esto porque hoy se ha monetizado todo el tema. Mientras la sociedad ecuatoriana, mientras el pueblo ecuatoriano decrece en más de diez puntos la economía, hay sectores de la producción ecuatoriana como el sector bancario que ha crecido ocho puntos en los últimos años y con más de seiscientos millones de utilidades a costilla del sufrimiento, y del clamor de mucha gente y de las lágrimas de muchas madres y padres de familia que hoy por hoy están en la desesperación porque no saben pagar las deudas. Ya se ha manifestado un listado grande de personas que no alcanzan a pagar las deudas y que se han acercado hacer la reprogramación de sus créditos, endeudados más tiempo, y a lo mejor con el monto de la tasa de lo que estaba inicialmente, endeudados por diez años y que no se baja ninguna situación en ese sentido. En mi provincia, en mi provincia yo creo que hasta el mes diciembre estará el noventa por ciento de la provincia del Carchi notificada con juicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

ejecutivos por falta de pago. Ojo, señores legisladores, puede venirse una corrida bancaria de extremas consecuencias porque la gente no tiene de donde pagar, y ahí por eso se pide la sensibilidad del Estado ecuatoriano, de las autoridades y de la Asamblea Nacional. Bien advertíamos nosotros en la Ley Humanitaria, en la Ley Humanitaria cuando proponíamos que se fije la tasa de interés a un dígito por lo menos. Qué es lo que pasó. Se establece en el artículo 11 de la Ley Humanitaria. Tasas de interés para la reactivación. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de los diez días siguientes a la vigencia de la presente Ley, a efectos de viabilizar el proceso que permita la revisión de las tasas de interés para todos los segmentos de créditos durante los años dos mil veinte, dos mil veintiuno emitirá, una resolución técnica sobre liquidez, solvencia y estrés del sistema financiero para normar lo dispuesto en este artículo. Lindo, pero mentira porque hasta ahora no llega tal informe. Por eso es de qué, muchas leyes que ha aprobado la Asamblea Nacional no hay la reglamentación, no se hace el seguimiento, no hay el cumplimiento y el Estado ecuatoriano vive una desinstitucionalización tremenda, no hay autoridad que permita hacer cumplir estas cosas y por eso viene aquí el papel preponderante en la Asamblea Nacional para hacer el control político, hay incumplimiento de funciones. Yo pido al señor proponente de esta moción, de esta Resolución que también se incluya un artículo no solo para la comparecencia de la señora superintendenta de Economía Popular y Solidaria, no solo para la superintendenta de Bancos, sino también para todos los miembros de la Junta Monetaria y Bancaria que es el organismo pertinente para regular. Hoy por hoy ya se ha emitido una resolución en donde se libera los techos para las tasas de interés que debe de exigirse y reglamentarse cada mes, pero ojalá no sea mentira nuevamente. Plan Reactívate Ecuador, bombos y platillos en el Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

nacional proponen, dicen que tienen mil cien millones para reactivar la economía en esta pandemia, tres, tres créditos se han dado en mi provincia. Porque la persona que va a pedir un préstamo bajo este programa tan pomoso y que han dado tanto clamor por parte del Gobierno central, no activa la economía en la provincia del Carchi, a lo mejor pueda ser para ciudades o provincias empresariales en donde existe industrias, en mi provincia no hay tal. Le piden el plan de negocios, le piden la nómina de sus trabajadores y le piden una serie de requisitos que lo torna imposible acceder a estos créditos. He pedido con fecha veinte tres de junio al señor presidente de la Republica, he hablado personalmente con el señor ministro de Finanzas para decirle que se articule un segmento prioritario para la provincia del Carchi o las provincias de frontera, en base de lo que dice el artículo dos cuarenta y nueve, que se nos dé una línea de crédito preferencial de cincuenta millones para la provincia del Carchi. No que se nos regale, pero que se nos dé como se está promocionando al cinco por ciento, con seis meses de gracia y a tres o cinco años plazos, eso es lo que necesita el pueblo y todos los segmentos, no solo el segmento del transporte, de los agricultores, todos los segmentos. Hoy por hoy existe una desolación de todas las personas, no se tiene como pagar las deudas, no se tiene como pagar la educación de los hijos, no se tiene como mantener los pequeños negocios, las tiendas, los restaurantes, los bares, etcétera, toda la economía se vino abajo, y si no existe una mano del Gobierno nacional que día a día se endeuda más, que día a día hay más créditos, pero que vemos ningún resultado al menos en la provincia fronteriza. Hemos pedido estos cincuenta millones para que nos ayude hacer esa reprogramación con las instituciones financieras, para bajar las tasas de interés y poder tener una cuota que permita ser accesible a una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

reprogramación de la deuda a un interés bajo, y que esto conlleve a una verdadera reestructuración, o a una verdadera renovación económica que necesita después de esta pandemia y en los últimos años que viene sufriendo, especialmente mi provincia fronteriza, la provincia del Carchi, no tenemos mayor contestación del Gobierno nacional. El señor ministro de Finanzas manifestaba que ha reprogramado con éxito la deuda del estado ecuatoriano, no podemos seguir pagando intereses altos a corto tiempo cuando no tenemos trabajo. Lo mismo le digo señor ministro Finanzas y a este Gobierno sordo, el Carchi necesita tasas de interés preferenciales, el Carchi necesita que se controle el sistema financiero, el Carchi necesita que se dé prioridad como lo establece la Constitución en el artículo dos cuarenta y nueve, y ahí estamos. Bien lo que propone el asambleísta Simbaña, que de la información que se dé por estos funcionarios, la Asamblea Nacional establezca el control político que por ley está obligado hacer, porque muchas leyes, como la Ley de Desarrollo Fronterizo, entre una de ellas ha sido letra muerta y no trae ni un centavo ni un beneficio para nuestra ciudadanía. Una vez más solicito al proponente de que se incorpore también la comparecencia de los Miembros de la Junta Monetaria y Bancaria para que den una explicación a la Asamblea Nacional, al pueblo ecuatoriano y por tranquilidad también de nuestros mandantes, y más allá de una explicación, se dé una solución y una atención preferente, urgente que es lo que necesita en estos momentos nuestro pueblo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Pabel Muñoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Presidente, por confirmar si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

se me escucha nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Asambleísta, le escuchamos. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Gracias, Presidente. Buenas noches a usted, a los legisladores, al país entero. Vamos apoyar esta resolución, es necesaria, es fundamental, he tomado la palabra simplemente para recordar el contexto en el cual se dio, señalar también mi extrañeza de que justamente sea un asambleísta gobiernista de la bancada de Alianza PAIS, me queda duda si es que esta es la verdadera bancada gobiernista, pero de la bancada de Alianza PAIS que señale el tema del asombro que le causa de que el Gobierno nacional en una vez más, favorezca los intereses del sistema financiero bancario. Quiero partir de una premisa. Nadie quiere un sistema financiero débil, nadie quiere bancos débiles, queremos bancos fuertes, queremos bancos competitivos, queremos bancos que le sirvan a la ciudadanía, que le sirvan al país, que ganen lo justo, nadie está pidiendo que sean madre Teresa de Calcuta ni que hagan obras de calidad, pero de caridad perdón, pero si lo que queremos un sistema financiero y un sistema bancario apagados a los objetivos de desarrollo del país, y esto en lo absoluto está aconteciendo. Decía que me llama la atención porque he notado últimamente que los asambleístas de Gobierno, se sorprenden por este tipo de decisiones, cuando lo que hemos tenido es la consolidación de un sistema plutocrático en estos tres años y medio. Se asombran, incluso, cuando el Ejecutivo desconociendo un trabajo de ocho años como la discusión del Código Orgánico de la Salud, simplemente lo vetó porque fue pensado, desarrollado, trabajado como iniciativa del Gobierno anterior. Qué barbaridad lo que está viviendo el país en este tiempo y lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

que pasa con el sistema financiero bancario es parte también de eso, esa famosa si ustedes quieren descorreización, ese odio político que hemos fomentado, que veamos que a los ecuatorianos nos ha estado saliendo el odio más caro de nuestra vida o nuestras vidas o de la historia nacional. Pongo en contexto lo que quiero decir Presidente sobre estos elementos: primero, aquí ésta Asamblea y los asambleístas que están presentando esta iniciativa votaron a favor de la primera Ley que se planteó con carácter de urgente en materia económica, donde se hacía una cosa, por ejemplo, fundamental en ese momento para los intereses de la banca y fatal diría yo para los intereses de los ecuatorianos y las ecuatorianas y que se lo deja ver más ahora en pandemia. Se mató el dinero electrónico so pretexto de que pronto el sistema financiero bancario privado nos ofrecería un sustituto, yo no sé si alguien ya lo tiene, yo no sé si hemos podido tener este remplazo del dinero electrónico que fue matado como una iniciativa simplemente porque lo tenía y lo administraba el Banco Central para entregado, insisto, por el sistema financiero bancario y aún no tenemos ese sustituto. Saben porque no les interesaba que exista el dinero electrónico, era falsedad este tema de que se podía hacer emisiones inorgánicas y este tipo de cosas eso estaba absolutamente prohibido dentro del marco legal. No les interesaba porque ese sistema competía con sus sistemas en transferencias monetarias, competía con sus sistemas de tarjetas de crédito o tarjetas de débito. Por qué, porque lo que pasa es que ellos tienen altos costos por servicios financieros y no les sonaba bonito que haya un competidor que ponga bajos costos por servicios financieros. En esa ocasión se había planteado que, si iban a matar el dinero electrónico, porque simplemente por razones ideológicas no les convencía que esté en manos del Banco Central, se le pedía a cambio una cosa al sistema financiero bancario y era la reducción de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

tazas de los servicios financieros bancarios. Yo no sé si todos conocerán esto, pero en ese momento hubo una resolución de la Junta Monetaria que estableció un proyecto de reducción, lo escondieron debajo de mil papeles y no lo trataron. Por qué, porque suponía un importante beneficio para los ciudadanos en una reducción significativa de esos servicios, de esos costos de los servicios financieros, no es que le dejaban de cobrar al ciudadano, es que le iban a cobrar menos y ahí había una afectación a los ingresos de la banca y un beneficio a que el ciudadano iba a pagar menos por esos servicios financieros. Escondieron ese proyecto de resolución y después de varios, varios meses con insistencia de la Asamblea Nacional presentaron otro proyecto donde sí había una disminución, pero en lo absoluto en las dimensiones que se habían planteado en el primer momento. Segundo elemento que quiero señalar. Aquí apareció el tema de los servicios GEA donde hubo ecuatorianos que denunciaron que no habían autorizado que se les debite de sus cuentas, servicios no financieros que habían sido ofrecidos por la banca, es decir, los prestadores eran terceros, se los ofrecían en algún momento por el sistema financiero, no estaba del todo claro, si el cliente aprobó o no aprobó. Y se le pedía a usted Presidente y a los miembros del CAL que llamaran a los responsables de este tema, incluso, en ese momento se hablaba del caso GEA y estaba el secretario particular del presidente y nunca se le convocó a esta Mesa. Incluso, aquí estoy viendo algunos asambleístas que fuimos en ese momento miembros de la Comisión de Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, y elaboramos un informe donde le poníamos en conocimiento del Pleno como se había dado parte de este elemento, para qué, para que sean las autoridades que aclaren las hipótesis que se planteaban en ese informe. Ni la Presidenta de la Asamblea anterior ni usted Presidente decidió nunca llevar ese tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

al Pleno, y así le han impedido al país que debata estos temas, y hoy por eso digo alguien de la bancada de Alianza PAIS presenta esta Resolución con la que estamos de acuerdo, pero evidentemente extraña que no lo hayan puesto en debate cuando teníamos casos como el tema GEA y cobros indebidos. Un tercer elemento, el tema del exprés Bancario Presidente. Qué es esto, la diferencia que el que gana la banca entre los depositantes que dejan su dinero en la banca, y la banca les paga un porcentaje o una taza de interés por eso y lo que la banca presta cuando alguien le pide un crédito, es decir, si yo deposito cien y el asambleísta Henry Kronfle pide doscientos de crédito, a mí me pagan el dos por ciento por lo que deposité y al asambleísta Henry Kronfle le cobran el cuatro por ciento por el crédito que pidió, esa diferencia de dos puntos es lo que se constituye el exprés bancario. Hace pocas semanas en una universidad de Guayaquil se estableció y se publicó un informe donde decía que el exprés bancario era de ocho por ciento en el país, más alto que el promedio de América Latina, más alto que el promedio mundial. Salió inmediatamente la Asociación de Bancos privados a decir que eso era falsedad, que la diferencia y ese exprés bancario, esa diferencia entre tasas activas y pasivas el margen de intermediación era de dos por ciento. Pedí información a la Superintendencia de Bancos que me entregó la información oficial y ese exprés supera el siete por ciento, efectivamente, más alto que el promedio de América Latina y el promedio mundial. Y finalmente, Presidente, porque hay más cosas que comentar sobre esto, saben porque está pasando esto; por un elemento que la mayoría de ustedes votó en la famosa Ley Humanitaria. Se acuerdan de ese famoso precepto libre acuerdo entre las partes, libre acuerdo entre las partes ha significado que el empleador le vote al empleado sin reconocer sus derechos, libre acuerdo entre las partes ha significado que sobre una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

refinanciación o refinaciamiento la banca le cobre hasta tasas del dieciséis por ciento a quienes ya estaban endeudados. Por ese libre acuerdo entre las partes y los que votaron a favor de la Ley Humanitaria, le impidieron al país y coincido plenamente con el asambleísta Cadena, le impidieron al país que en el proyecto de ley que yo había planteado, por ejemplo, por cuatro meses planteaba yo en ese momento, todas las tasas de interés bajen a la mitad en época de pandemia, todas bajen a la mitad, pero no; que los costos son muy caros, que este tipo de cosas y les han ofrecido esta famosa mentira que fue nuevamente poner recursos públicos para que a través del Banco del Pacifico se presten, no cierto, a los actores privados, productivos y emprendedores. Cuál ha sido el desempeño de esos créditos, me parecen que fueron a la Comisión de Desarrollo Económico y los resultados son bastante magros. Por lo tanto, Presidente, vamos a eso, coincido y apoyo lo planteado por el asambleísta Cadena, debían habernos ya presentado, porque eso también establece a la Ley Humanitaria que muchos de ustedes votaron, ya tuvo que haber venido el presidente de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera a decirnos como es que bajaron las tasas de intereses, y traigamos aquí a representantes del sector privado pues a que nos digan si la banca efectivamente les está prestando más barato, traigamos a gente que este en este momento endeudada para que nos diga si lo que hace pocos días era un titular en el diario El Universo es verdad que están haciendo reprogramación con tasas de interés de hasta el dieciséis por ciento. El otro día alguien en la calle me paraba y me decía, Asambleísta, yo tenía una deuda de seis mil dólares por tarjetas de crédito con la banca, inmediatamente se aprobó la Ley Humanitaria, me plantearon un proceso de refinaciamiento y hoy debo diez mil, así que asambleístas no miren a otro lado, eso es lo que aprobaron muchos de ustedes con la famosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Ley Humanitaria. Así que apoyo este Proyecto de Resolución, apoyo los elementos adicionales que se han pedido e insisto yo también como lo ha hecho el asambleísta Javier Cadena de que se ponga ahí, y me parece bien, no solamente al presidente de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, a los miembros de toda esa junta para que nos digan por qué no han bajado las tasas de interés, por qué no han sido más agresivos en disminuir los costos de los servicios financieros, qué espera la banca para disminuir ese exprés bancario, por qué tienen las tasas más altas que América Latina y a nivel mundial, insisto, nadie quiere un sistema financiero débil, nadie quiere bancos que no les respondan con confianza a la ciudadanía, si pueden estar más fuertes que sea mejor, pero no acosta de fregarle la vida con la política de cobros y endeudamiento al ciudadano, no cierto. Y ellos ser los únicos que están acumulando grandes ganancias en un proceso donde el país entero está acumulando grandes pérdidas también. Esa es mi intervención, Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ ISRAEL. Gracias, señor Presidente. Muy buenas noches. Si me gustaría que me confirme si me está escuchando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Muchas gracias, muy gentil. Buenas noches a usted y a todos mis compañeros de la Asamblea Nacional y lógicamente a los ecuatorianos, ecuatorianas y lógicamente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

mi provincia de Chimborazo. En esta vez yo quiero también solidarizarme con aquellos que están en deuda con las instituciones financieras, y lógicamente debo hacer un paréntesis, la situación económica del país que estamos viviendo, nunca en la vida de la República del Ecuador hemos pasado lo que estamos pasando, una situación de crisis, de salud, de crisis de trabajo, de crisis de movilidad, de crisis emocional, de crisis política y también de crisis financiera. Todos los sectores están por quebrarse por la pandemia, indudablemente hay los sectores transportistas que no laboran normalmente y que siempre viven ellos endeudados para comprar sus unidades, ya sea sus camiones, sus buses, sus taxis, sus busetas y al no tener trabajo, ingresos, deben estar liquidados ese sector y así me han manifestado los representantes. El sector turístico, el sector educativo de educación particular, el sector de comercio, pero ante esta situación tenemos que ante todo estar unidos, ante todo buscar la solución que es la subsistencia de nuestra vida, eso es lo primordial. En crisis hay que saber optimizar los recursos. Indudablemente, el pueblo ecuatoriano y el mundo estamos sufriendo esta situación, al inicio de la pandemia yo había manifestado que China es la culpable de esta situación y miren una científica de chilena, digamos de China, tuvo que huir de su país y viajar a los Estados Unidos. Y manifestaron, ella manifiesta que este virus, el Covid-19 nació de un laboratorio, y ahí tiene también la culpa el director mundial de la Salud esperó que propague todo el mundo para declarar pandemia. Cuando lo lógico era, si China tuvo este problema tenía que cerrar los aeropuertos marítimos, terrestres y todo ingreso y salida para poder controlar. En fin, en el mundo ya hay un millón de ciudadanos que han dejado de vivir en el mundo, en sus países, un millón según las noticias que brindaron hoy de mañana, y no sabemos cuántos más nos iremos y nos quedaremos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

solo estamos a la bendición y al criterio de Dios quienes somos católicos. Indudablemente, yo quiero hacer un llamado a las autoridades de la Junta Monetaria y Financiera del Ecuador que realicen una planificación, excepto en querer vivir en un estado normal, estamos viviendo en un estado especial en donde todos tenemos que colaborar, tenemos que aceptar porque sin lugar a dudas si es que no hay dinero, de donde podemos sacarlo, solamente la banca y los estamentos financieros como es cooperativas y financieras más nos podrían también entender y comprender a los industriales, a los pequeños emprendedores, a los comerciantes, a los transportistas, al sector turístico, al sector de los restaurantes que también tienen préstamos y a todos los pequeños emprendedores del Ecuador. En una intervención que hice yo, cuando aprobaron la Ley Humanitaria yo pasé una tabla de que el sistema financiero del Ecuador cobraba de dieciocho, veinte, veintidós por ciento, pero cuando no se paga en el momento que debe pagarse subían al veinticinco como castigo, al veintiséis por ciento como castigo, al veintisiete y hasta al treinta por ciento de interés en donde están en un camino de liquidación. Es pertinente que la Asamblea Nacional, nosotros podamos legislar indicando de que fijen intereses preferenciales para todos estos sectores que están quebrados hasta poder reactivar la economía del Ecuador y del mundo. Y ahí es que yo planteaba de que, para los pequeños emprendedores, para los agricultores que también están quebrados, el sector lechero está quebrado el precio del litro de leche a quince centavos y que mucha gente prefiere no salir a vender porque le cuesta más. Entonces, qué tenemos que hacer, dar préstamos a bajos intereses y los préstamos que no pueden pagar están en mora, no cobren la multa que ellos suelen hacerlo. Me parece lo más justo crear esta Resolución a la cual yo estoy apoyando también, indudablemente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

hubiese sido pertinente más antes, pero, mejor es cumplir hoy más que nunca para de esa manera aliviar la situación económica de los ecuatorianos. Si no tomamos medidas pertinentes, compañeros asambleístas, nos quebramos todos nos fregamos todos y ahí es que hay que tener el espíritu de ecuatorianos para colaborar, para enfrentar la crisis y de esa manera tratar de salir adelante en los momentos críticos, en los momentos críticos no nos podemos dar el lujo de desperdiciar recursos. Hay que ahorrar, hay que optimizar y, lógicamente, hay que trabajar más. Hasta ahí sería mi intervención, señor Presidente, indicando que estoy plenamente de acuerdo con esta Resolución. Buenas noches, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Mauricio Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Buenas noches, Presidente. Colegas asambleístas y a nuestros compatriotas ecuatorianos en todo el territorio. Presidente quisiera confirmar si se me escucha. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Gracias, Presidente. Compañeros asambleístas, aquí no debemos engañar a los ciudadanos, yo creo que debemos ser muy claros y concisos. Me veo en la obligación de intervenir esta noche en este punto para aclarar unas cosas y también si el proponente desea acoja algunas observaciones. El problema no es que no se esté cumpliendo con la mal llamada Ley Humanitaria, el problema es que es una ley con graves errores, por no decir mala, fue |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

hecha para favorecer a ciertos grupos a los de siempre, fue hecha para que el costo de la crisis de la pandemia la estén pagando los trabajadores y que el sector financiero haga un agosto de la misma situación. Hoy que se está presentando este cambio del Orden del Día, bueno, no es hoy, se presentó hace varios días atrás, para que se nos informe del cumplimiento de la Ley Humanitaria en sus artículos diez, once y doce, y a las disposiciones de la Junta Monetaria Financiera relacionadas con la reprogramación de las operaciones crediticias, cabe mencionar que lo que esta Asamblea Nacional aprobó en su momento con la Ley Humanitaria fue totalmente inútil. En este punto que estamos debatiendo no se incorporaron en la Ley aportes buenos de algunos asambleístas, de muchos asambleístas de distintas bancadas, incluso, yo personalmente hice algunas propuestas en la Mesa de la Comisión de Desarrollo Económico donde debatimos esta Ley, muchas de estas propuestas eran para que los ciudadanos realmente cuenten con una ley que los proteja efectivamente ante la crisis que estamos atravesando. Si bien es cierto, dicen que no es bueno hacer leña del árbol caído, creo que debemos recordar a los ecuatorianos algunas de las propuestas que se realizaron, que realicé junto al bloque de la revolución ciudadana en su debido momento y que probablemente hubiesen dado mayor tranquilidad a los ecuatorianos que hoy continuamos viéndonos afectados en toda nuestra economía y en otro tipo de situaciones. Propuse varias disposiciones transitorias, y para este punto voy a permitirme leer cuatro de ellas para que el proponente en su grave preocupación las escuche y las pueda acoger. Una de ellas, la primera, y permitanme leerlas, era una disposición transitoria innumerada que decía que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera entre los diez días siguientes a la vigencia de la presente Ley debería emitir un procedimiento para que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

entidades del sistema financiera nacional, las entidades del sector financiero popular y solidario, así como las entidades no financieras de carácter comercial que cobren crédito permitan a sus socios, clientes, usuarios y los tarjetahabientes una moratoria de diferimiento en el pago de todas sus operaciones y que en esto se considere una reestructuración sin que pueda afectar su calificación de riesgo. Todos los vencimientos de capital e intereses de todos los créditos vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley otorgados por entidades públicas o privadas y que debían cancelarse entre el primero de abril y el treinta de junio del presente año, se dividan hasta por doce cuotas iguales sin un recargo de interés ni intereses de mora ni comisiones ni recargos de ningún tipo y se podrían cancelar hasta en doce meses a partir del treinta y uno de julio de dos mil veinte hasta el treinta de junio del dos mil veintiuno, dando buen lapso de tiempo para que las personas se sientan tranquilas. Este diferimiento extraordinario no supondrá trámite alguno ni generará costos adicionales ni comisiones para el socio, cliente, usuario y tarjetahabiente. La segunda disposición transitoria que propuse decía que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera entre los diez días siguientes a la vigencia de la presente Ley, debería emitir una Resolución que disponga reducir en un cincuenta por ciento las tasas de intereses máximas durante los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley. Esto podría darse para: crédito productivo, crédito comercial ordinario, crédito comercial prioritario, crédito de consumo ordinario, crédito de vivienda e interés público, crédito inmobiliario, entre otros. La tercera disposición decía, que la Junta de Política y Regulación Tributaria y Financiera dentro de los diez días siguientes a la vigencia de la presente Ley emitiría una Resolución, que regule y reduzca los costos por concepto de servicios virtuales que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

prestan las entidades del sistema financiero nacional y las entidades del sistema financiero popular y solidario. La cuarta disposición transitoria decía que, la Junta de Política y Regulación Monetaria dentro de los diez días siguientes a la vigencia de la presente Ley debería emitir una Resolución, que disponga reducir en un cincuenta por ciento los costos de servicios a establecimientos por consumo pagados con tarjeta durante lo que resta del año dos mil veinte. Todo esto, colegas, lo propuse y lo vuelvo a mencionar porque claramente existió interés de parte de la banca cuando se debatió y elaboró la Ley Humanitaria, intereses que tratamos de extinguirlos porque en su mayoría terminaban afectando a la ciudadanía. No debemos engañarnos ya que la mal llamada Ley Humanitaria fue hecha por la banca, apoyada, lamentablemente, por asambleístas que integran algunas bancadas de esta Asamblea como lo son, por ejemplo, Alianza PAIS y CREO. La mal llamada Ley Humanitaria no puso tildes sobre las íes como era necesario en ese momento, a estas alturas, colegas, no se le puede pedir peras al olmo. Hoy no podemos exigir que esta Ley solucione los problemas de los ciudadanos porque su articulado fue muy breve, por no decir errado, un articulado para, lamentablemente, burlarse de los ciudadanos y eso mucho de ustedes, colegas, tengo que decirlo lo sabían porque el debate se dio aquí y muchas veces nosotros y otros asambleístas que conformamos la bancada de la RC lo mencionamos, lo advertimos. Si hoy en esta Asamblea vamos a tratar de solucionar este gran problema que tienen los ciudadanos, hagámoslo con un buen consenso y una buena propuesta la cual apoyaré si se hace de esa forma. Hasta aquí mi intervención, Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

el asambleísta Fredy Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Presidente, buenas noches. Buenas noches a todos los compañeros y compañeras asambleístas, buenas noches al país y a la provincia de Sucumbíos sobre manera. Yo quiero iniciar diciendo algo que no con el ánimo de discrepar, pero yo creo que esta Ley Humanitaria tiene aspectos fundamentales que no benefician como se dice únicamente a los grandes poderes, únicamente a los banqueros. Aquí hay muchos temas por los que yo sí voté y reconozco y he reconocido que voté por los maestros. Por ejemplo, aquí también hay que preguntar al Ministerio de Educación si es que ya se dieron los nombramientos tal como manda la ley a los docentes que ganaron los concursos del programa Quiero ser Maestro 6. Por eso también voté y también voté por más de dos mil ochocientos docentes de la Región Amazónica, óigaseme bien, solo de la Región Amazónica que no tienen aún título de tercer nivel y que la Ley Orgánica de Educación Intercultural dice que hasta diciembre de este año dos mil veinte tienen que presentar su título de tercer nivel, caso contrario ellos quedarán fuera del Magisterio, y en esta Ley Humanitaria se logró insertar para que esta Ley les dé una prórroga un plazo de dos años más hasta diciembre del dos mil veintidós. Por aquellos maestros que están cursando el cuatro semestre, el quinto, el sexto, el octavo, por aquellos maestros voté a favor de la Ley Humanitaria. Pero hay que preguntar no solamente al Ministerio de Educación, no solamente al ministro de Salud si es que ya cumplieron lo que manda la ley, no solamente a la Junta Monetaria, no solamente al ministro de Finanzas, sino a todos los que están involucrados en el cumplimiento de los articulados de la Ley Humanitaria. Hay que preguntar si es que se rebajó también las pensiones educativas en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

instituciones particulares. Hay que preguntar si es que también se logró que el Ministerio de Finanzas, conjuntamente, con quienes tienen que ver con esta política refinanciaron, pues, y dieron una moratoria a los intereses de los créditos educativos y también la Junta de Política y Regulación Monetaria bajó el interés para los créditos educativos a futuro. Y en ese sentido, yo estoy de acuerdo con este Proyecto de Resolución presentado por el compañero asambleísta Alberto Arias. Y quiero coincidir con lo que decía el compañero Javier Cadena y muchos asambleístas, es cierto que todos los sectores están deprimidos, que muchos ciudadanos no pueden cumplir con el pago de sus créditos. Pero también es muy cierto que uno de los sectores más afectados ha sido el sector del transporte, porque aún no logra iniciar la reactivación y porque el transportista, porque este sector tan importante del país toda la vida vive endeudado. Vamos a poner un ejemplo de un taxista, un taxista compra a crédito con deuda su unidad y el crédito es para cuatro, cinco años y cuando termina de pagar ese crédito su auto ya prácticamente ha terminado su vida útil y tiene que venderlo a un muy bajo costo y nuevamente endeudarse para seguir esta dinámica de trabajar, de educar a sus hijos, de llevar el pan a la mesa todos los días a su familia. Y mire, Presidente y compañeros, aquí no se está cumpliendo lo que dice la Ley, parece que solamente es privilegio para algunas provincias estos créditos a través del programa “Reactívate Ecuador”, porque para la provincia de Sucumbíos nada, nada para la provincia de Sucumbíos. Yo había pedido por escrito al ministro de la Producción y al gerente del Banco del Pacífico cuál es la política que se va a adoptar para implementar este beneficio de estos créditos que sí tienen algunas ventajas en la provincia de Sucumbíos, pero hasta el día de hoy nada para Sucumbíos como siempre ni un crédito para los agricultores, para los cafetaleros, para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

transportistas, absolutamente nada. Y hago un llamado, hago un llamado también para que haya equidad para todas las provincias, no solamente para las provincias de pronto donde hay el Banco del Pacífico acá no tenemos, no tenemos una sucursal del Banco del Pacífico, pero si está la banca pública que es BanEcuador. Y se había pedido a través de oficios, a través de cartas que el Banco del Pacífico pueda hacer un convenio con BanEcuador para que también la provincia de Sucumbíos y las demás provincias amazónicas y las otras provincias, que no tienen el servicio de este Banco del Pacífico puedan hacerlo a través de la banca pública de BanEcuador, sin embargo, no se ha cumplido este beneficio que debe ser equitativo para todo el país. Yo quiero, Presidente, decirle que, no solamente como dije hay que hablar de la banca, hay que hablar de muchos aspectos importantes que tiene esta Ley y que no se han cumplido. El sector del turismo, el sector del comercio está quebrado, está deprimido y, por lo tanto, necesita auxilio. Y coincido con lo que decía el asambleísta Pabel Muñoz, no queremos bancos débiles, no queremos que la banca se quiebre porque caso contrario todo el país estaría en un grave problema, queremos que sean justos, que cobren lo justo. Hemos hecho muchas acciones, inclusive, hemos ido personalmente con varios ciudadanos de la provincia a visitar las instituciones financieras con ley en mano a dejarles una copia y decirles aquí está lo que tienen que cumplir ustedes, aquí está lo que dice la Ley y lo que el ciudadano tiene que exigir. Pero también se dice que, en estos procesos de renegociación, como ya lo dijeron otros compañeros, inclusive se suben, inclusive, se suben los valores de las letras que venían pagando y que por ahí también me llegaba alguna información de que se puso una tasa que decía, impuesto por el Covid. Entonces, eso también hay que investigar, hay que investigar y hay que proporcionar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

información en el momento adecuado que comparezcan las autoridades que se están llamando a través de este Proyecto de Resolución. Presidente, compañeros, para terminar, yo creo que hay que dejar claro cuáles son los beneficios que tiene la Ley y que no se han cumplido y que hay que hacer el llamado, enérgico sí a todos quienes están inmersos en el cumplimiento de esta Ley. Y la Asamblea no puede quedarse solamente en dictar una ley que quede en letra muerta y que no se le dé el seguimiento respectivo. Por eso, aplaudo esta y otras iniciativas para dar cumplimiento a las leyes que esta Asamblea aprueba. Muchas gracias, buenas noches. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Punto de información del asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. No pensaba en esta tarde intervenir, señor Presidente, pero ante las cosas que se hablan, porque si bien es cierto la propuesta del asambleísta Arias creo que es buena, hay que traer a las autoridades del control financiero que informen a la Asamblea Nacional qué ha pasado con la aplicación de la Ley Humanitaria que aprobó esta Asamblea Nacional. Una ley que no buscaba proteger a los más ricos del país ni cargarle la carga al pueblo ecuatoriano, yo creo que eso deben preocuparse a aquellos que se llevaron el dinero del Ecuador durante diez años que hoy nos vienen a querer dar clases de moral a los ecuatorianos. La situación que vive el Ecuador es culpa de ustedes, señores, que no se les olvide eso nunca, ustedes acabaron con este país, el momento de la abundancia del país la acabaron ustedes. Pero hoy vienen a rasgarse las vestiduras y hablar de la banca, que la banca es de riqueza y que la banca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

produce millones de millones. Señores, les voy a contar rápidamente cómo funciona el sistema bancario, de dónde obtienen los bancos el dinero. Los bancos atraen inversionistas mediante productos y las personas y las empresas invierten depositando el dinero en los bancos, el banco paga una tasa a los cuentacorrentistas por poner su dinero en su banco. Los bancos deben gozar de prestigio, deben gozar de confianza y el dinero de los cuentacorrentistas que ponen en depósitos los prestan a las personas que requieren con un interés más alto, que está regulado en este país. Dejemos de engañar al pueblo ecuatoriano de hablarle que los seiscientos millones que la banca obtuvo de beneficio o porque no se quitó los intereses durante la pandemia. Señores, hay que pagar también a los que depositaron en el banco su dinero a los intereses que se habían fijado, porque entonces también deberíamos haber pensado en suspender los pagos a las personas que depositaron el dinero en los bancos. Y muchísimos de ustedes que estoy seguro tendrán dinero colocados en los bancos ganando interés, me hubiese gustado saber qué opinan si suspendemos el pago de los intereses a quienes depositaron sus dineros en los bancos. Indudablemente, que había que poner el hombro para salir adelante en la pandemia que nos agarró fuera del arco, sí, nos agarró fuera del arco, porque ni los cuatro años o los tres años y pico del señor presidente, actual, Moreno han logrado sacarle al país adelante, supuestamente por todo lo de la mesa servida que fue una mentira, un engaño, porque no hemos podido recuperar un solo centavo de lo que se llevaron durante diez años. Que no es mentira, ahí está, ya están comenzando a salir y próximamente tendremos más información al respecto, de la Refinería del Pacífico, los mil quinientos millones de la Refinería de Esmeraldas, de lo que se llevaron de las carreteras, no es mentira y hoy en día



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

están prófugos o están escondidos en las embajadas. Dejemos de engañarle al pueblo ecuatoriano, dejemos de mentir y decir que todo es culpa de la banca, qué bueno que tengamos una banca sólida que nos permita salir adelante y que permita seguir prestando a los empresarios ecuatorianos que creen en este país para salir adelante, ante todo lo que hemos vivido. Señores, hasta cuándo vamos a seguir con ese discurso de engaño hacia el pueblo ecuatoriano-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un problema con la conexión del asambleísta Flores. Tiene la palabra la asambleísta Mónica Alemán. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidente. Buenas noches con todos los colegas asambleístas y con la ciudadanía que nos sigue a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales. Quiero con este debate hacer recuento y mostrar algunas cifras también para que vean que no únicamente se habla de la banca, sino quiero decírselos con datos lo que realmente ha pasado y ha hecho esta banca. A diciembre de dos mil diecinueve, veinticinco por ciento de la población ecuatoriana se encontraba bajo la línea de pobreza y ocho punto nueve por ciento de ecuatorianos se encontraban bajo la línea de extrema pobreza. Mientras estos padres y madres de familia, jóvenes desempleados se daban modos para alimentar a su familia, la banca privada ecuatoriana que está en un par de puñado de familias recibía quinientos cuatro punto tres millones de dólares por utilidades. Estos datos a diciembre de dos mil diecinueve antes que seamos golpeados por la pandemia. A junio de dos mil veinte teníamos un millón de desempleados, sueldos retrasados, población sin poder pagar servicios básicos como agua, electricidad, el internet para teleclases, el teletrabajo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Además, subempleo, cierre de pequeños negocios, proveedores del Estado impagos, una mediocre atención de salud en medio de una pandemia. Recortes de presupuesto en educación, deserción escolar universitaria, empleo infantil, mayores niveles de violencia en los hogares. Los héroes de bata blanca eran despedidos no recibían sus salarios y si reclamaban por sus derechos, pues, eran amenazados con perder su trabajo o eran reprimidos por la Policía y un largo etcétera podría mencionar. Mientras todo esto le sucedía al ecuatoriano de a pie, en junio de dos mil veinte el patrimonio de los bancos privados en Ecuador alcanzó los cuatro mil novecientos tres millones de dólares, diez punto uno por ciento más que en el mismo período del año dos mil diecinueve. Con estos datos, quiero preguntar a la ciudadanía que nos sigue por redes sociales, han sentido algún abuso de la banca. Los refinaciamientos de la deuda por la emergencia del Covid-19 que ofrecía la banca incluida las tarjetas de crédito resultaban abusivas e incluso insultantes, los costos por servicios financieros eran excesivos. La mal llamada Ley de Apoyo Humanitario debía normar varias de las situaciones ya descritas, a pesar de que algunas ya estaban normadas, pero, aun así, los abusos han continuado. Y sí, vamos a apoyar esta Resolución, y que sepa la superintendenta de Bancos que vamos a preguntarle sobre los flujos de fondos disponibles en el exterior de los bancos, porque sabemos que un banquero tiene bienes en paraísos fiscales. Preguntaremos también, si los bancos han sacado dólares del país, las tasas de morosidad durante la emergencia sanitaria, tasas de interés por refinaciamientos, activos que tienen los bancos, utilidades brutas y netas por banco durante la pandemia. Entre otras preguntas que transparentan si la banca ha ganado a costa de las familias ecuatorianas. Y finalmente, decirles, colegas legisladores gobiernistas de Alianza PAIS y CREO que, así como votaron a favor de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Ley Humanitaria los ecuatorianos esperamos que hagan seguimiento de su cumplimiento, estamos pendiente de los resultados que se arrojen del seguimiento que se está realizando en la Comisión de Derecho Económico, porque el país se merece que se priorice su vida, su bienestar, su dignidad. Que, además, se paguen los sueldos a tiempo, además, exista un empleo digno, seguridad, educación y salud. Que los niños y jóvenes que han abandonado las aulas, vuelvan. Los contratos a médicos posgradistas, soberanía, en fin. Todo lo que este Gobierno nos ha quitado y nos quita día a día. Gracias, Presidente, hasta ahí mi intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Luis Pachala. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Señor Presidente, buenas noches. Asambleístas, buenas noches. Prevengo, por favor, a Secretaría para proyectar un vídeo, por favor. Primero, decirles claramente esta Resolución para el bloque CREO es pertinente. Las autoridades respectivas la superintendente de Bancos y la Superintendencia de Economía Solidaria, técnicamente tienen que venir a explicar sobre el incumplimiento de algunos articulados de la Ley Humanitaria, técnicamente. Nosotros aquí políticamente, por supuesto, nos hemos convertido, por supuesto, en salvadores. Como la lengua no tiene huesos somos capaces de hacer el milagro mejor que Jesucristo. Hay de vosotros, decía Jesucristo, hipócritas, fariseos, sepulcros blanqueados. Machitos con dinero ajeno decía mi mamá. El dinero que está en la banca no es del Estado, no es del Gobierno ni de los banqueros. Yo soy un runa economista y a pesar de ser runa economista se lo que es lo técnico, aquí -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

se miente, se engaña después de haber jodido el país quieren hoy ser los salvadores. Mi mamá decía (intervención el kichwa) mentirosos, (intervención el kichwa). El diez por ciento de todo lo que está en el sistema financiero es de los banqueros, el noventa por ciento de los clientes. Si quieren dinero electrónico tiene que haber reserva, tiene que haber ahorro. Y qué ahorro nos dejaron. Había el fondo del ahorro petrolero el Feirep, el Feiseh, el FAC, el FEP, con la Ley de Recuperación Petrolera en noventa y nueve mandaron al Presupuesto y luego le mandaron a la Refinería del Pacífico y luego a la Rombo. Y dónde está la plata. El dinero electrónico es sinónimo queridos ecuatorianos de querer, por supuesto, técnicamente que se pague electrónicamente pero ficticiamente y se engañe y quieren provocar otra nueva crisis. Nosotros, ecuatorianos, vamos de frente no escondemos nada. Sí, votamos por la Ley Humanitaria; sí, votamos por la Ley Orgánica de las Finanzas Públicas; sí, votamos por la Ley de Simplicidad Tributaria instrumentos que ahora al país le permitieron bajar la presión fiscal para decir a los tenedores de bonos, hoy no tenemos dinero. Esos bonos adquiridos por el Gobierno anterior y por este Gobierno y que los siete mil millones de dólares que ingresa de los catorce mil millones de tributos en el dos mil veinte. De los dos mil millones de dólares que ingresa, de los seis mil millones que ingresa por petróleo a penas el Estado va a tener un ingreso de nueve mil millones dólares. Y quiero decirles ecuatorianos desde dos mil seis el servicio de la deuda cuando era tres mil millones de dólares, ecuatorianos queridos no crean. Sabe, cuánto está ahora el servicio de la deuda desde el dos mil seis hasta la fecha y cuando se profundizó, nueve mil millones de dólares ese es el servicio de la deuda. Y si todos los ingresos o pocos ingresos que hoy mandáramos al servicio de la deuda nos quedamos sin nada y no habría plata para pagar para nada. Revisen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

los datos del Fisco, revisen los datos del Banco Central, revise los datos del Ministerio de Finanzas esa es la proyección real y de donde obtengo la plata. Ah el Banco Central tiene tres mil millones dólares, claro que tiene, de qué, de quién, de los famosos ahorros que ustedes dejaron en el Banco Central, no, eso ya se llevaron. Esos tres mil millones son de nuestros ahorristas y al que hay que protegerle. Y de dónde más cojo la plata. Queridos ecuatorianos, aquí en la Asamblea se dice de todo, con la palabra se quiere hacer los milagros del mundo, con la palabra se quiere dar los empleos, con la palabra se quiere hacer todo. Pero en el momento que se quiso dar los instrumentos necesarios para que el país se imponga ante los tenedores porque no se tiene plata y para bajar la presión fiscal, ahí sí no dieron la cara. Qué lástima que nuevamente tengamos que endeudarnos, pero no hay otro camino o diganme otro camino. En el momento oportuno cuando debían, era necesario tener liquidez, querido Presidente, queridos asambleístas, queridos ecuatorianos, Inmobiliar vendió los bienes incautados, vendió los medios de comunicación que se incautaron. O para qué lo utilizaron esos medios de comunicación, cuánta plata se gastaron en las sabatinas, nos dejaron lluchos, pobres, sin dinero, bolsillo vacío. Y cómo nos enfrentamos, cómo nos enfrentamos, con qué recursos, con qué instrumentos. Nosotros no hemos sido egoístas con el país sino responsables para poder permitir que el Estado, no el Gobierno, porque Moreno y Correa son la misma cosa y ahora se rasgan la vestidura. Quisiera, Presidente, por favor, que quizás ya tengamos el video para que el ciudadano conozca la verdad. Presidente, si es tan amable. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz de hombre. ...Correa traicionó al país. Por qué digo que él es el culpable de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

este asunto, entre otros, cuando estoy desarrollando una cosa del año noventa y nueve - dos mil en donde Pedro Delgado y Juan Falconí fueron los autores del decreto, estaban a cargo de la Corporación Financiera Nacional se sacaron la plata y después fueron ambos, superintendente de Bancos e intendente de Bancos y taparon todo. En el año dos mil diez, el Gobierno mandó un Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico de las Finanzas Públicas y con ese nuevo decreto saquearon a la Corporación Financiera Nacional. Todo lo que sucedió en aquella época cuando yo presidí la Comisión de Investigación del Feriado Bancario del año noventa y nueve dos mil, en donde él conjuntamente con Pedro Delgado fueron los responsables de los decretos, de la ejecución y luego el encubrimiento de las pérdidas de ese entonces de la Corporación Financiera Nacional por mil ciento setenta y ocho millones de dólares, que a valor presente ahora serían tres mil quinientos millones de dólares que la ley nos obligaba a recuperar. El momento que se conformó la Comisión sabe a quién me propuso que vaya de miembro de la Comisión para Investigar el caso de Pedro Delgado y Juan Falconí. Me propuso que uno de los mismos de la comisión sea Pedro Delgado, se ha visto semejante barbaridad en la historia de este país, que el presidente le quiera poner al investigado, al presunto autor, cómplice y encubridor de los sucesos de la Corporación para que este en la Comisión, me opuse radicalmente. Correa es responsable de haberle dado al primito, que ya se sabía que tenía graves indicios de un delito, de haber sido uno de los responsables del asalto a la Corporación Financiera Nacional. Lo puso primero de su asesor, él dirigía la política monetaria. En segundo lugar, le pasó de presidente del Banco Central; y, finalmente, a todas las empresas incautadas que se conformó un fideicomiso, fijense la ironía de la vida llamada Fideicomiso CFN no más impunidad, no más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

impunidad. Se manejaron los recursos en una forma alegre, todas esas empresas de lo que yo conozco están quebradas. El Gobierno tuvo la habilidad y traicionó al país diciendo que van a vender los canales de televisión y esas empresas para entregar a los depositantes lo que habían perdido en feriado bancario, no vendió nada. Se quedó con los canales y ahora estamos en un estado de propaganda que él controla. La obligación mía, que yo denuncié todo ese tipo de cosas, era recuperar la plata porque en la Corporación habían quedado unos doscientos ochenta y dos millones en el balance. Al ver que estaban allí papeles cuando a la Corporación le sacaron en efectivo su patrimonio entero, perdió más de treinta por ciento por este mecanismo y les pedí que me autoricen devolverles esos papelitos que no valían nada, porque habían sido declarados inconstitucionales a los bancos y que me devuelvan la plata. Allí empezó mí, mi calvario con Rafael Correa Delgado, él me traicionó a mí, traicionó a la Comisión y traicionó al país porque él había dicho que había un acto de lesa humanidad en el feriado bancario. Cuando tuvo la oportunidad de recuperar ese dinero y me negó y no me permitió recuperar la plata porque dijo que disque iba a quebrar a los bancos. Pero para todavía facilitar la decisión al presidente, le digo que bueno les cobremos a cinco años plazo, a diez años plazo porque lo importante era el hecho de recuperar para el Estado lo que había sido un saqueo con los nombres propios de su propio primo y el Juan Falconí Puig quien fue elevado a los altares porque ahora tiene dos embajadas. Este señor me invita a debatir a mí, que vaya a y debata con los jueces penales porque él sí cometió un grave ilícito, él si fue el autor, cómplice, encubridor de este hecho y además beneficiario de su propia familia. Porque una hija de él, en una empresa determinada se benefició con un millón de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

dólares. Todo eso está expuesto en este libro, que escribieron mis buenos amigos a quién mandó mi homenaje que son Cléver Jiménez y Fernando Villavicencio. Todo eso está en este libro. Si no empezamos a increpar directamente a que el presidente de la República en un juzgado diga las cosas que tengan que decir en su defensa si existiese de los datos, los indicios son demasiado importantes como para que nos callemos...". -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Gracias, Presidente. Aristóteles, el gran filósofo decía: lo evidente no tiene explicación, Presiente. Por lo tanto, sí, que vengan los que tienen que venir, tiene que venir a decir los motivos técnicos con causas, efectos, etcétera. No se juega con los recursos de los depositantes, hay que ser serios. Eso es solo un botón de lo que lo que se tiene, pero aquí ecuatorianos les habla, sí, me dicen los correístas cuando me sacan, me dicen poncho dorado. Sí, esto si era dorado, pero cuando nosotros teníamos en nuestras manos en oro y cuando hipotecaron el oro del Banco Central, se acuerdan, nuestros ponchos de los pueblos y se convirtió en sangre, en rebeldía, en coraje. Saquearon todo, dejaron vacío. Y si quieren más datos aquí tengo la economía, tengo todo. No seamos demagogos en la vida, que Eduardo Valencia desde el cielo nos de mucha sabiduría y coraje y humildad para saber ser sinceros con la patria. Y cuando nosotros ejerzamos nuestro poder lo hagamos con la verdad y si hemos cometido los errores reconocer, corregir y ser generosos con la patria. Y por eso es necesario, Presidente, que aquí en la Asamblea se haga agendas más productivas. Y por eso, en estos momentos vamos nosotros como bloque a respaldar esto por los transportistas, por los estudiantes, por los médicos las leyes que hacen para cumplir.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente. Colegas asambleístas. Sobre algunas limitaciones, inclusive, físicas tenemos la obligación de rendirle culto a la verdad histórica. El feriado bancario, quién cometió, Rafael Correa, la revolución ciudadana. Históricamente lo consumaron los banqueros en mil novecientos noventa y nueve, no sean farsantes y audaces. Y se llevaron ocho mil quinientos millones de dólares que no han devuelto. Claro y objetivo. Se dice, por ejemplo, que en diez años se llevaron todo, ya dijeron durante casi cuatro años el mismo discurso. Señores, si tienen esas pruebas vayan a la Fiscalía denuncien. Están equivocados, el ahorro nacional se convirtió en obras que están en pleno servicio: hospitales, escuelas, entidades emblemáticas, carreteras, vivienda, bienestar eso construyó la década ganada. Y hay también allí un equívoco terrible sacan a relucir una serie de argumentos de los odiadores, imaginense la fuente de formación de criterio del señor Jiménez, del señor Villavicencio odiadores contumaces a tiempo completo. Y ellos son las fuentes de información para decir algo que es obvio. Los certificados de depósitos reprogramados que fueron la segunda estafa bancaria, del atraco bancario que consistió en recibir en los bancos privados y particularmente de ese banquero perdedor. Fueron recibidos esos títulos valores por el cuarenta por ciento de su valor nominal, clarito. Es decir, quien llevaba un certificado de depósito reprogramado de diez mil dólares salía con cuatro mil dólares; los seis mil dólares, se encajaba muy cómodamente el muy consciente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

banquerito. Pero no quedó allí, ese mismo banquerito iba a la Corporación Financiera Nacional y redescontó al ciento por ciento de su valor, segundo atraco bancario, infamia. La verdad está tan cercana como para querer tergiversarla. Y que de hecho tiene que venir la autoridad de control local de la Economía Popular y Solidaria, tiene que venir a rendirle cuentas al país. Y claro, la ironía es un asambleísta de Alianza PAIS quien solicita esta comparecencia. Pero ya ven ustedes como salen a bandera desplegada quienes realmente han gobernado este país estos últimos cuatro años en su exclusivo beneficio. Y hay que repetirlo a guisa de que la gente no olvide. Mientras el Ecuador acusó la más alta tasa de desempleo y de decrecimiento en el año dos mil diecinueve sin pandemia, los bancos privados contaron por cientos de millones sus utilidades, de dónde lo obtuvieron, del bolsillo, ya no de sus clientes, de sus víctimas. Cuatro años más no le aguanta a nadie, y si este es el discurso que intentan imponer en la campaña, ya tenemos la respuesta. Los banqueros no tienen corazón, solo tienen bolsillo. Y necesitamos que venga la autoridad de control de los bancos privados para que nos diga el efecto de liberar las tasas de interés. En beneficio de quién es, por favor, compatriotas, no nos vean la cara de ingenuos. La liberación de tasas de interés es para que se imponga la ley de la selva, para que cobren los banqueros el interés que desde la gana y de acuerdo al nivel de la necesidad de sus víctimas. Esto es atroz para la economía de un país en soletas y esto reivindican quienes intentan seguir gobernando cuatro años más, están muy equivocados. Es por eso que no les cuadran sus números en las encuestas. Y repito, si este es el nivel del discurso de campaña les veo perdidos, les veo perdidos. Los banqueros no tienen otra misión que acumular, acumular, cobrar, cobrar mientras el pueblo vive la miseria, la marginalidad y mira a lontananza una luz de esperanza a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

través de la expresión de su derecho, el derecho al voto, el derecho a participar democráticamente ejerciendo el sagrado derecho de participación política. Ya sabemos que la campaña se va a caracterizar por la calumnia, la mentira, las medias verdades, como aquello de qué las obras que están aquí, que se construyeron con el esfuerzo de una sociedad como la ecuatoriana que tiene grandes potencialidades y vocación democrática y revolucionaria y que se han llevado. Y tienen que recurrir a la UAFFE para condenar a Rafael Correa por seis mil dólares de un préstamo de un fondo solidario de la Presidencia, seis mil dólares. Tuvieron que buscar una figura inexistente, el influjo psíquico que ridiculiza y con eso le sacaron de la carrera electoral, pero no importa. Quienes recogen su bandera y la bandera de la esperanza nacional, quienes con su juventud representan esa esperanza hoy acumulan la voluntad el cariño y el respaldo de un pueblo que todavía piensa que hay esperanza, y sabe que en manos de los banqueros estamos totalmente perdidos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Rodrigo Collaguazo. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Hola. Creo que estoy conectado. Todos me escuchan. Gracias, Presidente. En realidad, no pensaba participar e incluso voy a apoyar la propuesta del compañero Arias. Sin embargo, escuchando algunas de intervenciones, yo siempre recurro a la historia para recordar y ojalá no se vuelva a repetir. En el levantamiento de Túpac Amaru en mil setecientos ochenta y mil setecientos ochenta y dos, que tuvo sus inicios en el Cusco y que se levantó contra la Colonia. Y en esta lucha se juntaron mestizos, negros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

indígenas liderados por Túpac Amaru, una lucha contra el colonialismo. Pero había un elemento importante ahí que la mayor parte de los mestizos e indígenas lucharon contra esa Colonia porque estaban endeudados con los comerciantes españoles, que hoy es sinónimo de banqueros. Esa es la historia, no lo digo yo, está escrito. En ese entonces como la rebelión tenía tal fuerza porque era una causa justa, lo que hicieron los chapetones, los españoles, las autoridades españolas fue poner al frente de la batalla a Mateo Pumacahua una autoridad indígena y que tenía formación militar y dijeron, la mejor medicina o para contrarrestar la lucha de Túpac Amaru es poniendo otro indio al frente y le pusieron a Mateo Pumacahua. Mateo Pumacahua lideró esa lucha contra Túpac Amaru y sobre todo contra las causas justas de esa lucha y su participación fue decisiva para la derrota de Túpac Amaru. Muy bien, aplaudieron unos. Sin embargo, los chapetones luego le persiguieron a Mateo Pumacahua, le persiguieron nunca reconocieron el hecho de que les ayudaron a derrotar a Túpac Amaru, y él nuevamente organizó y se fue contra la Colonia. Luego de un levantamiento y una batalla, los chapetones, a las cuales apoyó Pumacahua, los chapetones le sentenciaron a morir decapitado a Mateo Pumacahua. Es decir, no hay que confiarnos, ciudadanos ecuatorianos, todos, de que un banquero y que en ese entonces en el levantamiento de Túpac Amaru luchaban en contra de esas deudas que tenían con los comerciantes españoles. Ya viniendo a nuestra historia y recojo lo que alguien dijo, sí ese dinero que está en los bancos concuerdo, no es del banquero, así es. Ese dinero que está en el banco no es del Estado, así es. Coincidimos con eso. Pero esos dineros que eran de los cincuenta ahorristas y de los ecuatorianos los banqueros pillos, ladrones, asaltantes en el feriado que es asalto bancario se apropiaron pues, de esos dineros y qué tuvimos nosotros como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

respuesta, qué tuvimos como consecuencias. Mis hermanos, mis hermanos se fueron España, se fueron a Europa huyendo de aquí porque los banqueros ladrones se apropiaron de ese dinero que no era de ellos, pues. Cómo es posible que nosotros estemos defendiendo a banqueros cuando estos banqueros no han apoyado a la empresa nacional, a la industria nacional. Los banqueros lo que hace es estar sentados mientras la industria, el emprendedor, el agricultor que hace crédito suda la gota gorda para ganar. Y el banquero lo que hace es estirarla mano y deme, y si no le pagan qué hacen pues, qué hacen, se llevan, pues, las cosas que tienen en este caso los industriales o los trabajadores o el campesino. Entonces, no defendamos aquello, no defendamos aquello porque en nuestra historia nosotros jamás podemos, los indios no podemos olvidar esta historia porque no tenemos que repetirla, ojalá, no sean Pumacahuas, espero que no. Con respecto a la ley, hay que dar seguimiento con respecto a la resolución, hay que dar seguimiento pues, para que cumplan, para que cumpla porque hay muchas leyes que la hemos hecho y la hemos dejado y el Ejecutivo no lo cumple. La misma Ley Humanitaria la cual yo no he apoyado, no vote porque no estaba de principal, pero no hubiese apoyado. Ahora ya es Ley de la República, pues hagamos que cumplan lo que han dicho que tiene que cumplir y resulta que tenemos ciudadanos que están endeudados con la banca y que prácticamente como se dejó al libre albedrío del banquero, simplemente pues les están aplicando los intereses, simplemente les están sacando, voy a decir una palabra, la madre a los pobres que se endeudaron pues. Entonces, está bien apoyemos este Proyecto de Ley, pero no olvidemos nuestra historia que los banqueros no son ninguna perita en dulce, no son los salvadores. Y por eso yo veo que andan desesperaditos, andan desesperaditos el señor Lasso, el señor Nebot, el señor Moreno y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

banqueros porque el señor Lasso no sube, apenas un medio punto creo que ha subido a pesar de su unidad. Y para finalizar nosotros no podemos dejarnos, así como en esos tiempos de la colonia en que dos familias se unían en la casa del rico, en la hacienda del rico y decidían la historia o quien iba a ser presidente. Aquí el pueblo es el que tiene que definir si no quieren respetar en la decisión del soberano en las urnas, pues el pueblo sabrá movilizarse para que se respete. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Consulto al señor oponente de este punto si ha ingresado el texto para votación. Tiene la palabra el asambleísta Alberto Arias. -----

EL ASAMBLEÍSTA ARIAS RAMÍREZ ALBERTO. Gracias, Presidente. Yo quiero, Presidente, permítame un momento, primero pedirle disculpas al pueblo ecuatoriano lamentablemente a la Asamblea Nacional, en el Pleno de la Asamblea Nacional parece que fuera una tribuna donde se está auspiciando a un candidato o a otro. Qué pena poder escuchar muchas cosas que el pueblo ecuatoriano de pronto ya ni les interesa, al pueblo ecuatoriano lo que les interesa es resolver los problemas. Voy a dirigirme al pueblo ecuatoriano diciéndoles mil disculpas, mil disculpas porque aquí en la Asamblea Nacional lo que se tiene que hacer es resolver los problemas y hacer cumplir con lo que dice la ley, hay una Ley Humanitaria que fue aprobada gústeles o no les guste algunos asambleístas, está bien, pero ya fue aprobada. Hoy se tiene que respetar lo que la Ley Humanitaria manifiesta y la Junta Política de Regulación también lo que determina, eso es lo que se tiene que hacer respetar. Hay algunos que se quieren lavar la cara, pero les cuento que ni les alcanza el agua para lavarse la cara, así que mejor quedense tranquilos y -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

legislemos para el pueblo ecuatoriano, legislemos para aquellos ciudadanos que quieren ese sesenta, setenta por ciento que tienen créditos financieros que necesitan que nosotros como legisladores le pidamos que rinda cuenta la superintendenta de Economía Popular y Solidaria y la superintendenta de Bancos y el presidente de la Junta Monetaria. Ahora sí, ahí sí exijamos para que el pueblo ecuatoriano se sienta contento de que los ciento treinta y siete legisladores estamos legislando para el pueblo ecuatoriano, estamos defendiendo aquel porcentaje de ciudadanos que se sienten afectados por la banca pública y privada. Por lo tanto, señor Presidente, he enviado por Secretaría recogidas las sugerencias de los compañeros legisladores para que usted por medio de Secretaría, Presidente, haga leer la Resolución. Muchas gracias, Presidente, y lo someta a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la parte resolutiva de la moción presentada por el asambleísta Alberto Arias. -----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, procedo a dar lectura a la Resolución de lo pertinente: "Artículo 1. Disponer la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional de la Superintendencia de Bancos, magíster Ruth Patricia Armella Solano y la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, doctora en jurisprudencia Sofía Margarita Hernández Naranjo, y al presidente de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera economista Richard Martínez, para que informen que acciones se están tomando en la reprogramación de pago de cuotas por obligaciones con entidades del sistema financiero nacional y no financiero tanto públicos como privados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

que en estos momentos se encuentran cobrando intereses de mora sobre el capital de valores diferidos, que no se han podido ser cancelados por la crisis mundial que están atravesando por la pandemia del Covid-19, a sabiendas que la Ley Humanitaria Promulgada el 22 de julio del 2020 en su artículo 10, 11 y 12; y las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria y Financiera lo prohíben. Artículo 2. Solicitar que la Superintendentes de Bancos, informe según la muestra de datos recopilados hasta el momento de las diferentes operaciones de créditos sector de la transportación en sus diferentes modalidades, la cual consta de 784 operaciones de crédito que se encuentran financiadas en 17 instituciones bancarias, y además en la carrera productiva del sector turístico que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos. Artículo 3. Solicitar que la Superintendente de Economía Popularidad y Solidaria, informe según la muestra de datos recopilados hasta el momento de las diferentes operaciones de crédito del sector de la transportación en sus diferentes modalidades, la cual consta de 1935 operaciones de crédito que se encuentran financiados en 154 cooperativas de ahorro y crédito, y además de la carrera productiva del sector jurídico están bajo supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Artículo 4. Encargar a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que realice seguimiento a la información proporcionada por las autoridades de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popularidad Solidaria y Presidente de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, tras su comparecencia en este Pleno dicha comisión con un plazo máximo 10 días a partir de cumplidas las comparecencias, elaborara un informe para conocimiento del Pleno de la Asamblea, ese informe será debatido en el Pleno y según se da el caso también se resolverá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 683-A

las actuaciones legislativas necesarias para precautelar los derechos a los ciudadanos respecto a sus obligaciones financieras en el marco de lo amparado de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19. Hasta aquí la Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Confirme si ha sido difundido el texto a las señoras y señores asambleístas. -----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Si, señor Presidente. Ha sido virtualmente difundido el texto de la Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, tome votación. -----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, con su venia. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus correos electrónicos. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Alberto Arias. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar sus votos. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento quince votos afirmativos, cero negativos, cero votos en blanco, tres abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el texto final del Proyecto de la Resolución presentado por el asambleísta Alberto Arias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 683-A

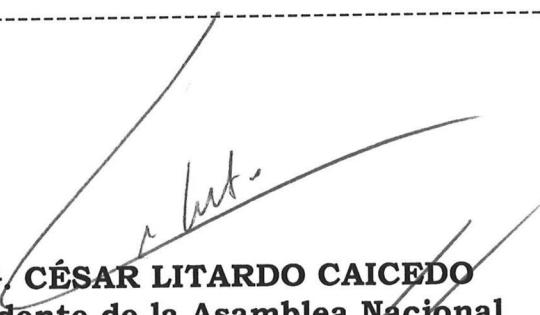
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se suspende la Sesión. -----

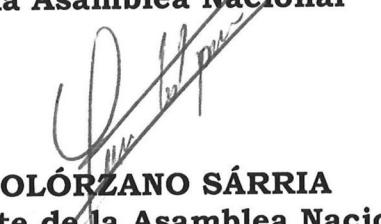
EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomo nota, señor Presidente. Una buena noche. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente. Buenas noches. -----

VII

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las veinte horas doce minutos. -----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


ING. CÉSAR SOLÓRZANO SÁRRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional


MRP